

yecto de ley adjunto, por el cual se libera del pago de derechos de importación los animales destinados al parque Zoológico y Botánico.

Sabido es que en virtud de arreglos hechos con la Municipalidad de Lima, el gobierno se hizo cargo de la administración del referido parque, habiendo pasado sus entradas y gastos á figurar en los respectivos pliegos del Presupuesto General de la República; y que entre las diversas obras de mejoramiento que se están llevando á cabo en ese establecimiento, se encuentra la del aumento de la colección zoológica que allí existe, para que corresponda á los fines á que está destinado.

Tratándose, pues, de fomentar el incremento y desarrollo del indicado parque, que á la vez que de ornato para la capital, sirve de lugar de recreo y de ilustración para el pueblo, la comisión se pronuncia en favor de la iniciativa del gobierno; pero como la forma en que está concebido el proyecto á que nos referimos, no es la que le corresponde por su naturaleza, os propone que lo sustituyáis con el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto liberar del pago de derechos de importación los animales destinados al Parque Zoológico y Botánico.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1910.

P. Emilio Dancuart.—Roberto E. Leguía.—Sixto Morales.

Sin debate fué desecharo el proyecto del Ejecutivo, aprobándose, en sustitución, el formulado por la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El señor Presidente.—Me permito citar á los señores diputados para el día martes, en que se pondrá en debate el dictamen recaído en los seis pliegos ordinarios del Presupuesto General de la República.

Se levanta la sesión.

Eran las 6. h. p. m.

Por la Redacción:

L. E. Gadea.

6a. sesión del martes 22 de noviembre de 1910

Presidida por el H. Sr. Miró Quesada

SUMARIO—ORDEN DEL DIA: Se aprueban las siguientes redacciones: de la resolución legislativa que exonerá de derechos un melodium para la iglesia de Layo; de la que manda devolver al Club Internacional Arequipa de Tiro al Blanco unos derechos fiscales; de la que libera de derechos un reloj para Motupe; de la ley que crea la plaza de escribano del crimen en Huancabamba; de la resolución legislativa que dispensa la práctica para recibirse de abogado al baciller don César E. Patrón, de la que concede permiso á la pensionista doña Enriqueta Mas, para percibir en el extranjero su pensión de montepío; de la que libera de derechos una imagen para la iglesia del Carmen de Lima; de la que manda abonar una gratificación de 25 por ciento sobre sus haberes á los individuos de la tripulación y guardia del monitor "Huáscar".

Se aprueban los pliegos ordinarios de egresos del presupuesto general, con exclusión del de fomento.

Queda aplazada la partida que aumenta el haber de los médicos de policía del Callao.

Abierta la sesión á las 4 h. 45' p. m., con asistencia de los honorables señores Arenas (don Germán), Morete, Revilla, Irigoyen Vidaurre, Olivera, Almanza, Alva, Añáños, Apaza Rodríguez, Arenas (don Domingo), Arias Echenique, Aspíllaga, Aza, Balbuena, Barrios, Belón, Bernal, Burneo, Cáceres, Carreño, Criado y Tejada, Chaparro, Changanaquí, Eguiguren, Fariña, Forero, Fuentes, García Irigoyen, González Orbegoso, Goiburu, Grau, Huaco, Ldiáquez, Izaguirre, Jiménez, Lama, Larrañaga, La Torre (don Carlos), Leguía, León, Lora y Quiñones, Luna, Luna Arieta, Luna Iglesias, Luna y Llamas, Maldonado, Maúrtua, Mejía, Menéndez, Miró Quesada (don Luis), Montoya, Morales, Mujica (don Elías), Nadal, Navarro, Orbegoso, Osma, Parodi, Pasquale, Peña y Costas, Puga, Raigada, Rivero, Rubio, Salazar y Oyarzábal, Santos, Solar, Sosa, Souza, Swayne (don Enrique), Urquieta, Valcárcel, Vial Cisneros, Velarde Alvarez (don Gabriel y Vidal), fué leída y aprobada el acta de la anterior, con una observación del H. señor Almanza, relativa á que no constaba su nombre

entre los representantes que asistieron á la última sesión.

Faltaron por enfermos los honorables señores Castro, Larrauri y Swayne (don Jorge), con aviso los honorables señores Carrillo, Letona y Manzanilla, y con licencia el H. señor Villacorta.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado por S. E. el Presidente de la República, adicionando el proyecto sobre unificación de la deuda interna.

Se remitió á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Gobierno, rubricado igualmente por S. E. el Presidente de la República, sometiendo al conocimiento de la actual legislatura, el proyecto de ley que restablece la comisaría de policía de Puerto Bermúdez.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Gobierno.

Del mismo, comunicando que el Ejecutivo ha puesto el cúmplase á la ley que divide la provincia de Cangallo.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, participando que su despacho se ha dirigido por telégrafo al Prefecto del departamento de Cajamarcá, pidiéndole la devolución del expediente sobre creación de una sociedad de beneficencia pública en la provincia de Contumazá.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que se ha pedido informe á la Junta Departamental de Arequipa, sobre la reclamación entablada por los peluqueros de esa ciudad, respecto de la patente que se les ha fijado.

Del señor Ministro de Fomento, informando en el pedido del H. señor Castillo, sobre conservación del Parque Zoológico y Botánico de esta capital.

Con conocimiento de los honorables señores Alva, Urquieta y Chávez Bedoya y Castillo, respectivamente, se mandaron archivar.

Del H. señor Eleodoro Vega, diputado por Tarata, solicitando licencia por treinta días.

Consultada la H. Cámara lo fué acordada.

Del Exmo. señor Presidente del H. Senado, avisando que ha sido desechado el proyecto que vota en el Presupuesto General, partida para útiles, gastos de aseo y policía del ministerio de Fomento.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Seis del mismo, comunicando que han sido aprobados, en revisión, los siguientes asuntos:

Proyecto que vota, en el Presupuesto General, partida para atender al pago de la pensión del jefe cesante de la sección de industrias del Ministerio de Fomento, don Manuel Quintero.

Proyecto que consigna, en el mismo presupuesto, partida para alquiler del local en que funciona la Junta Electoral Nacional.

Proyecto que suprime, del referido presupuesto, la partida para educación y sostenimiento en Europa de siete jóvenes mandados estudiar para armeros.

Proyecto que rebaja, del citado presupuesto, la partida destinada al cuerpo general de inválidos en Lp. 1000.

Proyecto que rebaja la partida, del mismo presupuesto, destinada al pago de haberes y gratificaciones de los generales de brigada; y

Proyecto que rebaja, en el mencionado presupuesto, la partida para los siete guardia-marinas que hacen su práctica en la Real Armada Española.

Se remitieron á la Comisión de Redacción.

DICTAMENES

Ocho de la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos

Resolución que exonera de derechos de aduana un melódium para la iglesia del pueblo de Layo de la provincia de Canas;

Resolución que manda devolver al Club Internacional Arequipa de Tiro al Blanco, los derechos fiscales que abonó por cinco rifles Mauser y 25,000 cartuchos;

Resolución que libera de derechos un reloj para el servicio público de Motupe;

Ley que crea la plaza de escribano del crimen para la provincia de Huancabamba;

Resolución que dispensa de prae-

tica para recibirse de abogado al bártiller don César E. Patrón.

Resolución que concede permiso para residir en el extranjero á la pensionista del Estado doña Enriqueta Mas.

Resolución que libera de derechos una imagen para la iglesia de Nuestra Señora del Carmen de esta capital; y

Resolución que manda pagar con un 25 por ciento de gratificación los haberes de los individuos de la tripulación y guarnición del monitor "Huáscar", que hubiesen asistido al combate de Angamos.

De la Comisión Principal de Presupuesto en el Pliego Extraordinario de Justicia.

Pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar al orden del día.

El señor Rubio.—En el distrito de Bagua Chica, de la provincia de Bongará, existe una comisaría de policía servida por un señor Oscar del Valle, quien, al mismo tiempo, es gerente de una compañía llamada la Gomera Industrial.

Este caballero que, á la vez, es gerente y comisario de policía, ha dado mucho que decir en el desempeño de su puesto. En esa comisaría se han cometido repetidos abusos. Entre otros, referiré la disputa que hubo entre el oficial del destacamento de policía y el contador de la mencionada compañía, de resultas de la cual quedó muerto el oficial de un balazo disparado por el contador en defensa propia, según dice, por que el oficial quería matarle primero. Son muchos, repito, los abusos que se cometan en esa zona de la provincia de Bongará.

En 1907 se dispuso por el Ministerio de Gobierno el enjuiciamiento de ese comisario. No tengo conocimiento del curso que ha seguido el juicio; y pido á V. E. que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Gobierno para que diga en qué estado se haya ese juicio, y qué medidas ha adoptado para reprimir los desórdenes que se cometan en la comisaría enunciada.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden el pedido del honorable señor Rubio, servirán manifestarlo poniéndose de pie.

(Votación).

(Acordado).

El señor Vidal J.—Exmo. señor: en 10. de octubre próximo pasado hubo una reunión en el Ministerio de Fomento, provocada por el señor ministro del ramo, con el propósito de ver el acuerdo á que llegaban los representantes por Ancachs respecto á la cancelación del contrato de construcción del ferrocarril de Chimbote á Recuay. En esa reunión quedó acordado por todos los concurrentes, por unanimidad de votos, que la cancelación se hiciera. Sin embargo, aquella cancelación no ha sido hecha todavía por el gobierno. En los últimos días de la legislatura ordinaria los representantes del departamento hicimos un pedido colectivo, por escrito, para que el gobierno procediera á la cancelación de aquel contrato y sin embargo hasta el día el señor Ministro no se ha servido contestar á dicho oficio.

En nombre de los representantes de Ancachs y en el mío, pido á V. E. que se sirva reiterar el oficio aludido al señor Ministro de Fomento para que, á la brevedad posible, informe sobre el estado en que se encuentra aquella gestión del gobierno.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Sosa.—Exmo. señor: el diputado por la provincia de Azángaro se ha ausentado de esta capital y por lo mismo yo creo que sería llegado el caso de que V. E. tuviera la bondad de consultar á la cámara si se incorpora al diputado suplente que se encuentra en Lima.

El señor Arias Echenique.—Iba á formular un pedido idéntico al del honorable señor Sosa.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden la incorporación del diputado suplente por la provincia de Azángaro se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

(Votación).

(Acordado).

El señor Urquieta.—No ha transcurrido mucho tiempo, Exmo. señor, desde que formulé aquí una queja severa contra el inspector municipal de la cárcel de Arequipa, persona de pésimos antecedentes, que se permite ultrajar y vejár duramente á los pobres presos. Aquella mi moción originó una serie de indagaciones llevadas á cabo por el

alcalde municipal de aquella ciudad, con resultados enteramente ilusorios y que dejan mal puesta la circunspección de aquel señor Alcalde, á quien, sin embargo, considero bastante pondonoroso para enmendar su rumbo en cuanto llegue á su noticia la queja que contra él se ha levantado, que está concretada en recorte periodístico que tengo á la mano y que ruego á V. E. se digne hacer remitir al ministerio del ramo con un oficio, acordado por la H. Cámara, á fin de que á la brevedad posible ponga remedio á esta anormal situación.

Así mismo, en aquella misma cárcel de Arequipa se hallan encarcelados muchos ciudadanos con motivo de un juicio criminal sobre falsificación de moneda. Por supuesto, es de inferir, qu allí hay culpables e inocentes. Han trascurrido siete meses desde que se inició el juicio; se han tomado treinta declaraciones; de estas y otras diligencias no aparece culpabilidad contra algunos de los encarcelados, y sin embargo no se les pone en libertad, ni se define su situación todavía. Juzgo, pues, llegado el momento de que, con acuerdo de la honorable Cámara, se oficie también al ministerio á quien corresponda para que requiera al Juez de Primera Instancia que entienda de este asunto, á fin de que dé término á la situación dolorosa en que se encuentran aquellos encarcelados.

Y me voy á permitir hacer otro pedido, Exmo. señor. El telegrama que tengo á la mano es de queja de la esposa del alcalde municipal de Huari, quien dice qué á su esposo y al médico titular de esa provincia se les ha encarcelado acusándolos de haberse levantado en armas. Ello puede ser verdad y puede no serlo. Lo cierto es que en momentos como los actuales nada tiene de imposible que á cualquier algarada se le dé cariz de subversión. Para lo que haya lugar ruego á V. E. se digne remitir este telegrama al ministerio del ramo, para que le sirva en los esclarecimientos que deben practicarse, y ojalá que de ellos pueda deducirse inmediatamente la libertad de los acusados. Entiendo que de estos dos acusados el uno es jefe del partido liberal y el otro es jefe del partido civil, contubernio ó amalg-

ma que resulta inverosímil en los momentos actuales.

El señor Arenas.—Exmo. señor: con motivo del último pedido formulado por el honorable señor Urquieta, debo manifestar que, como diputado por Huari, inmediatamente que se hizo ayer la primera publicación sobre lo ocurrido en esa provincia, me apersoné al Ministerio de Gobierno á averiguar lo que había pasado y supe qu en el mismo seno del Gobierno no se creía que se tratara de un movimiento revolucionario lo que hubiera sido inexplicable, porque como muy bien ha dicho el honorable señor Urquieita, el señor Figueroa, médico titular, es, á la vez, jefe del partido civil en esa provincia; y el señor Demetrio Calderón es nada menos que jefe del partido liberal; de manera que era inverosímil que se tratase de un movimiento contra las autoridades constituidas.

Yo, también, he recibido un telegrama exactamente igual al que ha recibido el H. señor Urquieta; y, con este motivo, me he apersonado, por segunda vez, al Ministerio de Gobierno, para averiguar en qué situación se encontraban los detenidos en esa provincia; y puedo decir, con satisfacción, que se me ha contestado que se ha telegrafiado al subprefecto de la provincia para que sean puestos á disposición del juez militar, á fin de que haga los esclarecimientos respectivos, sobrevenga la sanción á los que la merecen y se ponga en libertad á los que no hayan dado motivo de pena.

He creído, pues, que era indispensable gestionar que se restableciese la situación de esos detenidos; sin embargo, como el pedido del H. señor Urquieta tiende á dar mayor fuerza á esas gestiones, yo me adhiero á ese pedido, á fin de que se hagan todas las averiguaciones del caso.

Y ya que estoy haciendo uso de la palabra, voy á decir que me asocio al pedido formulado, momentos antes, por el H. señor Vidal, referente á la cancelación del contrato de construcción del ferrocarril de Chimbote á Recuay.

El señor Presidente.—Los señores que opinen porque se pasen los oficios solicitados, se servirán manifestarlo.

(Votación).

(Acordado).

El señor Chaparro.—Exmo. señor: varias publicaciones he recibido de la ciudad del Cuzco, ya en hojas sueltas, ya en periódicos. Esas publicaciones manifiestan claramente el estado violento en que se encuentran los vecinos de la provincia de Calca, por que la corte superior de aquel distrito judicial no ha cumplido con hacer la remisión del expediente iniciado por esos vecinos contra el juez de primera instancia de dicha provincia. Ya hace dos meses que en esta H. Cámara hice yo un pedido, á fin de que se pasara oficio al señor Ministro de Justicia, para que, en uso de sus atribuciones, se sirviese oficiar á la Ilustrísima Corte Superior del Cuzco, con el objeto de que se acelerara el pronto e inmediato despacho de ese expediente; y no obstante que el señor Ministro de Justicia contestó á la II. Cámara, manifestando haber pasado el oficio, y á pesar de haber gestionado directamente con el señor Ministro, para que se dirigiera un telegrama, con el fin de que se acelere ese despacho, no ha sido remitido hasta el presente.

Las publicaciones á que me refiero manifiestan que, de un momento á otro, pueden producirse escenas violentas en aquella provincia, análogas, tal vez, á las que se han realizado en la provincia de Antabamba con el sub-prefecto, que comete toda clase de abusos. Por esto pido que se oficie al señor Ministro de Justicia, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, se sirva requerir, por telégrafo, á la Ilustrísima Corte Superior del Cuzco, á fin de que despache y remita á la Ilustrísima Corte Suprema de Justicia ese expediente, pues la ley de la materia es muy terminante. En ella se dice que una vez presentada tal solicitud, la corte no tiene más que informar; así es que esta prescripción legal debe cumplirse. Por consiguiente, hago este pedido, y suplico á la II. Cámara que se sirva atenderlo.

El señor Grau.—Me parece que al pedido formulado por el H. señor Chaparro en forma tan categórica, no puede la H. Cámara otorgarle su asentimiento, porque él importa un voto contra la Corte Superior del Cuzco.

La ley de destitución de jueces establece que emitan sus informes las cortes superiores, pero previamente deben tener todos los datos para llegar á permanecer verdadero criterio á fin de poder expedir un dictamen justiciero, sobre el cual recae el fallo en la Exma. Corte Suprema.

Sin duda, Exmo. señor, este es el caso. La Corte Suprema del Cuzco está haciendo las gestiones á que me he referido y que establece la ley de destitución de jueces. Por esto, yo me permitiría modificar el pedido de SSA. en el sentido de que se diga á la Corte Suprema del Cuzco, que acelere la tramitación del expediente y emita el informe á que está obligada en el menor tiempo posible, previos todos losclarecimientos del caso.

El señor Chaparro.—Voy á hacer una aclaración, Exmo. señor: En primer lugar, la observación del H. diputado por Cotabambas sería fundada si yo hubiese solicitado el acuerdo de la H. Cámara para que se pasase el oficio. Cuando se hace algún pedido, el diputado que lo formula sabe si corresponde solicitar el acuerdo de la H. Cámara y cuando debe pedirse únicamente á la mesa, á fin de que dé curso á su moción; y ésta es la situación de mi pedido, fundado en el principio de que, cuando no se cumple la ley por un juez ó tribunal, para que la cumpla inmediatamente, el Poder Ejecutivo puede requerirlo. Como han pasado dos meses sin que la Corte Superior del Cuzco haya dado respuesta al pedido que yo formulé, y como, además, tampoco ha acatado un despacho telegráfico del Ministerio de Justicia para el pronto aceleramiento de ese expediente, he creído llegado el caso de formular este pedido, que es el mismo de los que con frecuencia se solicitan en la H. Cámara, tratándose de casos análogos.

Respecto á la ley sobre destitución de jueces á que se ha referido el H. señor Grau, puedo asegurar que no establece trámite de ninguna clase y simplemente dice que presentada la solicitud de destitución no cabe sino informar sobre la verdad de los cargos que se hacen; pero la solicitud por los vecinos de Calca está fundada en documentos incontrovertibles, fehacientes, por consiguiente no hay necesidad de ninguna información

seria. Solo en los casos de información seria puede la corte demorar por ocho, diez y veinte días la aceleración de un expediente; pero cuando se trata de una solicitud presentada, fundada en documentos; y cuando han transcurrido ya cuatro meses de haberse presentado esa solicitud que no se despacha hasta el presente, efectivamente que es el caso de requerir á la Corte Superior, la cual me merece todos mis respetos y todas mis consideraciones.

Yo he hecho gestiones particulares para que se despache prontamente dicha solicitud, pero tengo conocimiento de que se ejercitan influencias para que ese expediente no venga á la Corte Suprema, y los vecinos de Calea en comunicaciones repetidas manifiestan que sino se despacha por la Corte Superior del Cuzco ese expediente se verán en el caso de reunirse en comicio popular para expulsar al juez de primera instancia. Todas estas amenazas revelan el estado de in tranquilidad en que se encuentra dicha provincia, y por eso, á fin de evitar cualquier otro incidente, convengo con el honorable señor Grau en que se pase solamente el oficio al señor Ministro de Justicia para que se acelere por la Corte Superior el despacho del expediente. De manera que convengo con el honorable señor Grau.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden se pase el oficio solicitado se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

(Votación).-

(Acordado).

El señor Pasquale.—Ruega á V. E. que por secretaria se oficie al señor Ministro de Guerra recomendándole se digne dictar las medidas que juzgue más oportunas para la rápida prosecución del juicio militar que se sigue ante el jefe de zona de Ayacucho por los sangrientos sucesos ocurridos en el pueblo de Carhuanca en mayo de 1909.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Morales.—En sesiones anteriores tuve oportunidad de formular un pedido, y la cámara acceder á é-, para que la Ilustrísima Corte Superior de Arequipa se dignase remitir la razón de causas de dicho distrito judicial. Tanto el juez del crimen, como la corte, no han cumpli-

do con su obligación. El señor ministro de ramo, según me lo ha manifestado, ha hecho gestiones al respecto, pero la corte se manifiesta reacia al cumplimiento de las obligaciones que le son anexas.

Aproveché de la oportunidad para adherirme al pedido formulado por el honorable señor Urquiza referente á los presos de la cárcel, porque lo que sucede con la corte de Arequipa es algo inaudito. Los ladrones de alto rango se pasean por las calles por la concomitancia que tienen con los vocales y los jueces. Yo he pedido esa razón para demostrar aquí la manera como se siguen esos juicios; como hay, Exmo. señor, individuos sufriendo una condena dilatada por más del tiempo que la ley podía condenarlos. Yo, Exmo. señor, pedí esa razón de causas para manifestar que se siguen juicios allí contra individuos á quienes en el transcurso de cuatro años que se les tiene detenidos no se les toma declaración; yo he pedido esa razón de causas para probar que hay individuos que cuando salgan de esa cárcel ya han purgado tres veces la condena á que los hubiese condenado el poder judicial. Eso prueba, Exmo. señor, que ahí se mira con desdén la misión de administrar justicia. Y cuando esas reclamaciones vienen de los que están en una cárcel, es honrado hacerse eco de esas reclamaciones.

Yo, por eso, Exmo. señor me adhiero á ese pedido y suplico á V. E. se sirva reiterar oficio para que esa razón de causas venga aquí en tiempo oportuno, á fin de poder formular una aclaración y de q' no queden burladas las iniciativas parlamentarias.

El señor Presidente.—Se reiterará oficio. honorable señor.

ORDEN DEL DIA

Sucesivamente, sin debate, y en votación ordinaria, se aprobaron las 8 siguientes redacciones:

Comisión de Redacción
Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana en melodium destinado al servicio del culto de la iglesia del pueblo de Layo, en la provincia de Canas.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

—
Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, atendiendo á los patrióticos fines que persigue el club "Internacional Arequipa" de tiro al blanco, ha resuelto que el Poder Ejecutivo le mande devolver, por la aduana de Mollendo, los derechos fiscales que tiene pagados por la importación de cienventa rifles Marser y veinticinco mil cartuchos de guerra para los mismos, adquiridos en Europa para el uso de los tiradores nacionales de su seno.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

—
Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que, por la aduana de Eten, se despache libre de derechos un reloj pedido á Europa por el Concejo Distrital de Motupe, para el servicio público de esa localidad.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

—
Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una plaza de escribano del crimen, adscrito al

juzgado de primera instancia de la provincia de Huancabamba, en el departamento de Piura, asignándosele como haber, la cantidad de cuatro libras mensuales, que se consignarán en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

—
Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de don César E. Patrón, ha resuelto dispensarle los nueve meses de práctica oficial que le faltan para completar los dos años que la ley exige para recibirse de abogado.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

—
Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto prorrogar por dos años la licencia de que disfruta la pensionista del Estado doña Enriqueta Maz, para residir en el extranjero.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

—
Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto liberar del pago de derechos de aduana una i-

mágen de Nuestra Señora del Carmen, importada por el monasterio del Carmen de esta ciudad, para la iglesia del mismo nombre.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que á los individuos de la tripulación y guarnición ó que por contrata especial, hubiesen asistido al combate de Angamos, á bordo del monitor "Huáscar", se les pague sus haberes, conforme á la ley de la materia, con el aumento del 25 por ciento, consignándose para el efecto la partida correspondiente en el Presupuesto General de la República, á partir del 1911; pero, sin que, por la presente resolución, se les considere con derecho para reclamar devengados.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

El señor Secretario leyó:

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, con el debido detenimiento, el proyecto de presupuesto para 1911, en los seis pliegos ordinarios, correspondientes á los respectivos despachos.

En el proyecto del Gobierno se consigna la suma total de Lp. 2.093.022-9-80, proveniente de lo siguiente:

Pliego de Gobier-

no Lp. 512.020 9 39

Pliego de Relaciones Exteriores 50.203 8 00

Pliego de Justicia 390.365 6 62

Pliego de Hacienda 409.369 1 40

Pliego de Guerra	500.307 3 68
Pliego de Fomento	230.756 0 71
<hr/>	
Total	Lp. 2.093.022 9 80

Por diferentes proyectos de ley, el Gobierno propuso en esos pliegos las siguientes rebajas:

Pliego Gobierno	Lp. 3.906 7 92
---------------------------	----------------

Pliego de Relaciones	
----------------------	--

Exteriores	200 0 00
----------------------	----------

Pliego de Hacienda	3.974 0 30
------------------------------	------------

Pliego de Guerra	3.058 0 06
----------------------------	------------

Pliego de Fomento	25.542 9 51
-----------------------------	-------------

<hr/>	
Lp. 36.671 7 73	

De estos proyectos la H. Cámara se ha pronunciado ya sobre los del pliego de Gobierno y algunos otros; no pudiendo, por lo tanto, vuestra comisión considerar los demás en sus cálculos, lo que, por otra parte, puede realizarse en la revisión correspondiente.

Los adjuntos cuadros detallan de una manera clara el modo cómo están constituidos los pliegos de egresos, cuya formación, para 1911, es la siguiente:

Pliego de Gobierno

(Cuadro No. 1)

Pliego ordinario de	
1910	Lp. 506.299 9 39
Disminuciones por	
ley 1189	14 4 00
Pasa al extraordinario la partida	
No. 1409a. según	
proyecto aprobado	
por la H. Cámara	1.658 0 00
<hr/>	
	504.627 5 39

Partidas trasladadas (Anexo A)	5.735 4 00
<hr/>	

Partidas suprimidas y rebajadas (Anexos B y C)	3.910 7 92
<hr/>	

Total	Lp. 506.452 1 37
-----------------	------------------

Vuestra comisión estima, sin embargo, conveniente detallar la partida No. 1482 de este pliego, que corresponde al personal de las fuerzas de policía en la República, y cuyo monto es de Lp. 218.673 1 95.. Esta partida pasaría al extraordinario del año próximo, con el detalle que Vuestra Comisión os pondrá en su oportunidad.

El pliego quedaría, por lo tanto, en esta forma:
 Estudio anterior Lp. 506.452 1 37
 Partida 1482, que pasa al extraordinario, según propone la Comisión. 218.673 1 95

Total . Lp. 287.778 9 42

Pliego de Relaciones Exteriores
(Cuadro No. 2).

Pliego ordinario de 1910 . . . Lp. 50.188 8 00
 Partida suprimida (Anexo A.) . . . 200 0 00

49.988 8 00

Partidas trasladadas (Anexo B.) 15 0 00

50.003 8 00

Pliego de Justicia

(Cuadro No. 3.)

Pliego ordinario de 1910 . . . Lp. 369.253 2 96
 Partidas trasladadas (Anexo A.) 16.713 6 00

Partidas trasladadas por la Sección de Beneficencia (Anexo B.) 4.326 7 66

Aumento para dos jueces, según ley 823 (Anexo C) 72 0 00

Aumento por traslación de la partida 7045 del Pliego de Fomento, según proyecto aprobado por las H. H. Cámaras (Anexo D.) 300 0 00

390.665 6 62

Vuestra Comisión, dentro del mismo criterio que le guió para proponer que la gruesa partida destinada al sostenimiento de las fuerzas de policía aparezca, en adelante, detallada, juzga que idéntico proceder debe seguirse con la partida No. 4300, destinada al fomento de la instrucción primaria, cuyo importe es de Lp. 174.186; la que

en su concepto debe pasar al pliego extraordinario para 1911, con el detalle que, á su vez, propondrá.

En esta virtud, el Pliego de Justicia quedaría en la forma siguiente:

Estudio anterior Lp. 390.665 6 62

Partida 4300 que pasa al extraordinario, según propone la Comisión 174.186 0 00

216.479 6 62

Pliego de Hacienda

(Cuadro No. 4)

Pliego ordinario de 1910 . . . Lp. 402.197 8 20

Partidas trasladadas—Anexo A.) 6.931 3 28

Partida trasladada del Pliego Ordinario de Fomento. (Anexo B.) 240 0 00

Total . Lp. 409.369 1 48

Pliego de Guerra
(Cuadro No. 5).

Pliego ordinario de 1910 . . . Lp. 495.083 1 28

Partidas trasladadas (Anexo A.) 5.224 2 72

Partidas rebajadas (Anexo B.) 500.307 4.00

Total . Lp. 497.921 3 68

Pliego de Fomento

Pliego ordinario de 1910 . . . Lp. 193.248 7 33

Rebajadas por haber pasado la sección de Beneficencia y la partida No. 7045 al pliego de Justicia (Anexo A.) 4.866 7 66

188.381 9 67

Partidas trasladadas (Anexo B.) 30.074 1 04

Total . Lp. 218.456 0 71

Entre las partidas que, en el proyecto del Gobierno aparecen ordinariadas, se encuentran bajo el No.

7083, la que con el No. 12 figura en los extraordinarios del ramo de Fomento para el año actual; en el concepto de Vuestra Comisión esa partida no debe ordinarse, al tenor de la ley que le dió origen y que dispuso que esa partida se fijase en el presupuesto del año de 1910, sin preceptuar nada para los venideros. Vuestra Comisión no acepta, pues, esa ordinación, como ha aceptado todas las demás, de los seis pliegos, por haberlas encontrado de conformidad con las leyes que las sustentan.

De lo que precedentemente se expone, los pliegos ordinarios del presupuesto general para 1911, quedan constituidos en la siguiente forma:

Pliego de Gobierno Lp.	287.778 9 42
Pliego de Relaciones Exteriores	50.003 8 00
Pliego de Justicia	216.479 6 62
Pliego de Hacienda	409.369 1 48
Pliego de Guerra	497.921 3 68
Pliego de Fomento	218.456 0 71
<hr/>	
	Lp. 1.680.008 9 91

Comparado el proyecto de presupuesto ordinario para 1911, con el vigente en el año actual, vemos lo que sigue:

Presupuesto vigente Lp.	2.016.271 7 16
Deducción de las partidas 1428 y 4300, enyo monto es	392.859 1 95
<hr/>	
	Lp. 1.623.418 5 21

Siendo el monto del proyecto Lp. 1.680.008 9 91, resulta mayor que el presupuesto vigente, en Lp. 56.596 4 70, correspondientes á las traslaciones que por el ministerio de la ley, se han verificado.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de parecer que declaréis conformes los pliegos ordinarios de los ramos de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda, Guerra y Fomento, con el monto de Lp. 1.680 008 9 91.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de noviembre de 1910.

Firmado: Víctor Eguiguren.— Baldomero F. Maldonado.—Luis Julio Menéndez.—Pedro García Irigoyen.

CUADRO No. 1

PLIEGO DE GOBIERNO

Capítulo 1o.—Poder Ejecutivo

Pliego ordinario .Lp.	8.166 0 00
Pliego extraordinario	-----
	Lp. 8.166 0 00

Capítulo 2o.—Ministerio.

Pliego ordinario .Lp.	8.942 0 00
Pliego extraordinario	-----
	Lp. 8.942 0 00
<hr/>	
Pliego ordinario .Lp.	52.957 6 00
Pliego extraordinario	-----
	Lp. 52.957 6 00

Capítulo 3o.—Autoridades Políticas

Pliego ordinario .Lp.	303.300 3 89
Rebaja por la partida 1409a. que pasa al extraordinario y por la 1428. que propone la Comisión que pase también al extraordinario	220.331 1 95

	82.969 1 94
Pliego extraordinario	-----
	82.969 1 94

Capítulo 5o.—Correos

Pliego ordinario .Lp.	69.316 6 43
Rebaja por ley —	—
1189	14 4 00

	Lp. 69.302 2 43
Pliego extraordinario	3.056 4 00

	Lp. 72.358 6 43

CAMARA DE DIPUTADOS

•1

Capítulo 6o.—Telégrafos

Pliego ordinario . Lp.	60.573.3.10		ceptorías en Taurisma, To-	50 4 00
Pliego extraordinario	2.679 0 00	1805	5.—Para un receptor en Lambrama	7 2 00

Lp. 63.252 3 10

Capítulo 7o.—Gastos Electorales

Pliego ordinario . Lp.	1.782 0 00	1854	6.—Para cuatro receptores en Huancané, etc	28 0 00
Pliego extraordinario	-----	1854	7.—Para un receptor de Margos	7 2 00

Lp. 1.782 0 00

Capítulo 8o.—Listas Pasivas

Pliego ordinario . Lp.	1.261 9 92			
Pliego extraordinario	-----			

Lp. 1.261 9 92

RESUMEN

Pliego ordinario de 1910	Lp. 506.299 9 39	1875	13.—Para el servicio de apartados	300 0 00
Reducciones por partidas 1409a, 1428 y 1649 (Ley 1189)	220.345 5 95			3.056 4 00

Partidas trasladadas	5.735 4 00			
	285.954 3 44	1899d	14.—Para un inspector de Cuzco á Urubamba	192 0 00

291.689 7 44

Supresiones y rebajas	3.910 7 92	1899e	15.—Para un inspector de Camaná á Moquegua	165 6 00
	Lp. 287.778 9 52	1899f	16.—Para un inspector de Lomas á Caravelí	165 6 00

ANEXO A

PLIEGO DE GOBIERNO

Partidas Trasladas

Capítulo 5o.

No. de las partidas.				
1458f	9.—Para un auxiliar jefe de la sucursal de Marambito	120 0 00	1906 2-5 28.—Para un telegrafista de Oros	96 0 00
1481	10.—Para nuevas receptorías	360 0 00	1906 2-6 29.—Para un reparador de Oros	52 8 00
1606	8.—Para las receptorías de Huanmargo, San Benito y Bellavista	21.6 00	1906 2-7 30.—Para un conductor de Oros	12 0 00
1690	3.—Para un receptor en Atico. . . .	7 2 00	1906 2-8 31.—Para un telegrafista de Casapalca	120 0 00
1712	4.—Para siete re-		1925 19.—Para cinco telegrafistas en Trujillo. (Había cuatro en el ordinario y uno en el extraordinario: al trasladar la partida	

DIARIO DE LOS DEBATES

				conductor de	
				Yauca	7 2 00
			2068b	24.—Para un	
		pasan á ser cin-		reparador de	
		co, con un total		Loeumba	52 8 00
		de Lp. 480 0 00)	83 4 00	25.—Para un	
1936b	41.—Para un te-			reparador de	
	legrafista de Cho-			Ilabaya	52 8 00
	cope		52.8.00	26.—Para un	
1936e	42.—Para un repa-			reparador de	
	rador de Choco-			Candarave	52 8 00
	pe		12.0.00	27.—Para un	
1936d	43.—Para un con-			reparador de	
	duetor en Chocope.			Ticaco	52 8 00
1939b1	20.—Para un te-				
	legrafista de Ca-				
	jamarca		83 4 00		
1939e2	21.—Para un re-				
	parador de Chia-				
	chapoyas. (Ha-				
	bía uno en el or-				
	dinario y otro				
	en el extraordinario;				
	reunidos importan				
	Lp. 192 0 00)				
			96 0		
1950a	22.—Para un te-				
	legrafista de				
	Casma. (Había				
	cincio en el ordi-				
	nario y uno en				
	el extraordinario;				
	importan todos				
	Lp. 576).				
1961	23.—Para un te-				
	legrafista de Huá-				
	nuco (Había				
	uno en el ordi-				
	nario y otro en				
	el extraordinario;				
	importan ambos				
	Lp. 166 8 00) . . .				
2062	v1 32.—Para un te-				
	legrafista de				
	Quicacha		96 0 00		
2062	v2 33.—Para un				
	reparador de				
	Quicacha		60 0 00		
2062	v3 34.—Para un				
	conductor de				
	Quicacha		12 0 00		
2062	v4 35.—Para un te-				
	legrafista de Ca-				
	aravelí		96 0 00		
2062	v5 36.—Para un				
	reparador de				
	Caravelí		69 0 00		
2062	v6 37.—Para un				
	conductor de				
	Caravelí		12 0 00		
2062	v7 38.—Para un				
	telegrafista de				
	Yauca		96 0 00		
2062	v8 39.—Para un				
	reparador de				
	Yauca		60 0 00		
2062	v9 40.—Para un				

Total del traslado:

Capítulo 5o.	Lp. 3.056 4 00
Capítulo 6o.	2.679 0 00

	Lp. 5.735 4 00

PARTIDAS TRASLADADAS DEL ORDINARIO AL EXTRAORDINARIO

1409a.—Comisaría	
de Puerto	
Maldonado	Lp. 1.658 0 00
96 0 00 1428.—Fuerzas de	
Policía	218.673 1 95

Total	Lp. 220.331 1 95

ANEXO B

PLIEGO DE GOBIERNO

Partidas suprimidas

1373—Para un cochero	
conductor de presos	Lp. 36.0.00
1380—Para reparaciones	
del coche de presos	12.0.00
1381—Para alimentación	
de caballos para el	
mismo	54.0.00
1399e—Para un armero	
de la guardia civil	
de Iquitos	120.0.00
1399d—Para gasto mate-	
rial del mismo	24.0.00
1399n—Para aumentar el	
rancho de la guarni-	
ción de Puerto Ber-	
múdez	198.0.00
1443a—Para el notario de	
la renta de correos	48.0.00
1443b—Para el relojero	
de correos	72.0.00
1836—Para el receptor de	
San Luis de Shuaro	24.0.00
1840—Para el receptor de	

La Merced	24.0.00	Capítulo II.—Servicio diplomático
1861 — Para el transporte postal marítimo en el Pacífico	2516.8.00	P. O. Lp. 33480.0.00 E. Lp. 33480.0.00
1870b—Para inspección y conservación de relojes	30.0.00
		Lp. 3158.8.00

Lp. 3158.8.00

Capítulo II. —Diversos

ANEXO CPLIEGO DE GOBIERNO
Partidas rebajadas

1474—Para 8 receptores de Chosica, Casapalca, Yauli, etc., (Se suprime el de Chosica. Tenía la partida L. 105.6.00; quedan L. 92.4.00)	13.2.00
1477—Para 2 receptores de Miraflores y Yauyos. (Se suprime el 1o. Tenía la partida L. 48.8.00; quedan L. 20.4.00)	20.4.00
1710—Para quince receptores de Tingo, Yura, Salinas, Pueblo Vitor, Sotillo, etc., (Se suprimen los de Salinas, Pueblo Vitor y Sotillo. Tenía la partida Lp. 108.0.00; quedan Lp. 86.4.00)	21.6.00
1711—Para seis receptores de Salamanca, Orcopampa, Choco, Chachas, etc. (Se suprime los de Orcopampa, Choco y Chachas. Tenía la partida Lp. 43.2.00; quedan Lp. 21.6.00)	21.6.00

1839—Para 27 receptores de Oyón, San Ramón, Palca, etc. (Se suprime los de San Ramón, Palca. Tenía la partida L. 194.4.00; quedan L. 180.0.00)	14.4.00
1878—Para jubilados y cesantes. (Tenía la partida L. 2713.4.48; quedan L. 2052.6.56)	660.7.92

	Lp. 751.9.32

CUADRO No. 2

PLIEGO DE RELACIONES EXTERIORES

Capítulo I. — Ministerio

Pliego ordinario. . . .	Lp. 4524.0.00
Extraordinario
	Lp. 4524.0.00

24.0.00	Capítulo II.—Servicio diplomático
2516.8.00	P. O. Lp. 33480.0.00 E. Lp. 33480.0.00

	Lp. 3158.8.00

1474—Para 8 receptores de Chosica, Casapalca, Yauli, etc., (Se suprime el de Chosica. Tenía la partida L. 105.6.00; quedan L. 92.4.00)	13.2.00
1477—Para 2 receptores de Miraflores y Yauyos. (Se suprime el 1o. Tenía la partida L. 48.8.00; quedan L. 20.4.00)	20.4.00
1710—Para quince receptores de Tingo, Yura, Salinas, Pueblo Vitor, Sotillo, etc., (Se suprimen los de Salinas, Pueblo Vitor y Sotillo. Tenía la partida Lp. 108.0.00; quedan Lp. 86.4.00)	21.6.00
1711—Para seis receptores de Salamanca, Orcopampa, Choco, Chachas, etc. (Se suprime los de Orcopampa, Choco y Chachas. Tenía la partida Lp. 43.2.00; quedan Lp. 21.6.00)	21.6.00

Capítulo 4o.—Cesantes.

P. O.	Lp. 474.0.00
E.
	Lp. 474.0.00

Capítulo 5o.—Archivo de Límites

P. O.	Lp. 684.0.00
E.
	Lp. 684.0.00

RESUMEN

Ordinario de 1910. . Lp. 50188.8.00	
Partidas trasladadas. Lp. 15.0.00	

	Lp. 50203.8.00
Partida rebajada 3028e 200.0.00	

	Lp. 50003.8.00

ANEXO A

PLIEGO DE RELACIONES EXTERIORES

Partidas trasladadas

1911 [1910] 3028f 4.—Para servicio telefónico	Lp. 15.0.00

ANEXO B

PLIEGO DE RELACIONES EXTERIORES

Partidas suprimidas

1910 3028e —Para suscripción á la Unión Ibero América. na	Lp. 200.0.00

CUADRO No. 3
PLIEGO DE JUSTICIA

Pliego ordinario	Lp 530.00
Pliego extraordinario	9822.00
	Lp. 10352.00

Capítulo 1o.—Ministerio

Lp. 216479.6.62

Pliego ordinario	Lp 530.00
Pliego extraordinario	9822.00
	Lp. 10352.00

Capítulo 2o.—Justicia

Pliego ordinario	Lp. 134952.00
Pliego extraordinario	5040.00
mas por dos jueces mas.	72.0.06
	Lp. 140064.00

Capítulo 3o.—Instrucción

Pliego ordinario	203055.9.00
Rebajada la partida 4300 que la comisión propon- ne pase al extraordi- nario	174186.00
	28869.9.00
Pliego extraordinario	900.00
	Lp. 29769.9.00

Artículo 4o.—Culto

Pliego ordinario	18197.6.04
Traslado de la partida 7045 del pliego de fo- mento	300.0.00
Pliego extraordinario	951.6.00
	Lp. 19449.2.04

Capítulo 5o.—Listas pasivas

Pliego ordinario	9911.7.92
Pliego extraordinario	
	Lp. 9911.7.92

Capítulo 6o.—Diversos

Pliego ordinario	2606.0.00
Por traslación (beneficen- cia)	4326.7.66
	Lp. 6932.7.66

RESUMEN

Pliego ordinario	369253.2.96
Partidas trasladadas	16713.6.00
Idem idem por beneficen- cia	4326.7.66
Aumento por dos jueces mas (ley 826)	72.0.00
Aumento por traslado de otro pliego (partida 7045)	300.0.00
	Lp. 390665.6.62

Rebaja por la partida
4300 que pasa al extra-
ordinario 174186.0.00

**ANEXO A.
PLIEGO DE JUSTICIA**

Partidas trasladadas.—Capítulo I

4001	1—Para un minis- tro	Lp. 1200.
4003	2—Para un direc- tor general	420.
4004	3—Para un auxi- liar	120.
4005	4—Para un jefe de la sección de jus- ticia	240.
4006	5—Para un auxi- liar de idem	120.
4007	6—Para dos ama- nuenses de idem	144.
4008	7—Para un jefe de sección de Culto	240.
4009	8—Para un auxi- liar de idem	120.
4010	9—Para dos ama- nuenses de idem	144.
4011	10—Para un con- tador	276.
4012	11—Para dos auxi- liares de idem	288.
4013	12—Para dos ama- nuenses de idem	168.
4014	13—Para un archi- vero	180.
4015	14—Para un auxi- liar	120.
4016	15—Para un ama- nuense	72.
4017	16—Para un porte- ro	60.
4018	17—Para dos con- ductores	96.
4018a	18—Para un direc- tor de instrucción media	420.
4018b	19—Para un auxi- liar	180.
4018c	20—Para un jefe de instrucción me- dia	270.
4018d	21—Para un auxi- liar	144.
4018e	22—Para un ama- nuense	84.
4018f	23—Para un jefe de instrucción pri- maria	270.
4018g	24—Para dos auxi- liares	288.
4018h	25—Para dos ama- nuenses	168.
4018i	26—Para un jefe de material	270.

4018j	24—Para dos auxiliares	288.	go ordinario de fomento en 1910 y pasan al de justicia, por reforma de la sección de beneficencia.
4018k	25—Para dos amanuenses	168.	4473a—Para auxiliar á las beneficencias pobres Lp. 1700—
4018l	26—Para un guarda almacén	180.	4473b—Para el hospital de Belén (Piura) .. 175.3.
4018ll	26—Para un arquitecto	240.	4473c—Para la beneficencia de Tarma . . 300—
4018m	28—Para un jefe de estadística....	270.	4473d—Para la beneficencia de Janja .. 300—
4018n	29—Para un auxiliar	144.	4473e—Para cuatro hermanas de caridad en Ayacucho . . . 120—
4018ñ	30—Para un amanuense	84.	4473f—Para la beneficencia de Mollendo .. 1231.4.66
4018o	31—Para un jefe de bienes y rentas	270.	4473g—Para la Auxiliaradora de la Infancia 500—
4018p	32—Para un auxiliar	144.	
4018q	33—Para un amanuense	84.	
4018r	34—Para un consultor contratado.	1020.	Lp. 4326.7.66
4018s	35—Para un bibliotecario	144.	
4018t	36—Para un archivero	180.	
4018u	37—Para un auxiliar	120.	
4018v	38—Para dos amanuenses	168.	
4018w	39—Para un portero y dos conductores	216.	
		Lp. 9822.	

Capítulo II.

50—Para aumentar el haber de los jueces y agentes fiscales	5040.
--	-------

Capítulo III.

4274a	51—Para los catedráticos de anatomía, otorinolaringología, etc.	900.
-------	---	------

Capítulo IV

4462i	55—Para el obispo de Cajamarca	396.
4462j	56—Para el Dean de idem	132.
4462k	57—Para 3 canónigos de idem	237.6.
4462l	58—Para dos dependientes de idem	66.
4462ll	59—Para el Seminario de idem....	120.

Lp. 951.6.00

ANEXO B

Partidas que figuraron en el plie-

go ordinario de fomento en 1910 y
pasan al de justicia, por reforma de
la sección de beneficencia.

4473a	—Para auxiliar á las beneficencias pobres Lp. 1700—
4473b	—Para el hospital de Belén (Piura) .. 175.3.
4473c	—Para la beneficencia de Tarma . . 300—
4473d	—Para la beneficencia de Janja .. 300—
4473e	—Para cuatro hermanas de caridad en Ayacucho . . . 120—
4473f	—Para la beneficencia de Mollendo .. 1231.4.66
4473g	—Para la Auxiliaradora de la Infancia 500—

ANEXO D

Partida que figuró en el pliego ordinario de fomento y que pasa al de justicia por resolución posterior.

7045	—Para la propagación de la fe en el Oriente del Perú . . 300—
------	--

Total de traslaciones

Capítulo 1o. Lp. 9822.0.00
Capítulo 2o. 5040.0.00
Capítulo 3o. 900.0.00
Capítulo 4o. 951.6.00

Lp. 16713.6.00

ANEXO C

Partidas aumentadas por traslación de la partida 50 del extraordinario de 1910.

4049	—Cañete, Chancay y Yauyos, (3 jueces).
4060	—Callao (2 jueces y un agente fiscal).
4065	—Ica (dos jueces y un agente fiscal).
4068	—Chincha y Pisco (2 jueces).
4072	—Huánuco (1 juez y 1 agente)
4076	—Cerro de Pasco (2 jueces y un agente).
4077	—Tarma, Jauja y Huancayo, (3 jueces).
4077a	—Yauli (1 juez)
4077b	—Tarma (nuevo juzgado).
4086	—Huaraz (2 jueces y un agente fiscal.)
4087	—Huaylas, Huari, etc., (8 jueces).
4088	—Huamalíes y Dos de Mayo, (2 jueces).
4088a	—Huaraz, (un juez del crimen)
4100	—Trujillo (2 jueces y 1 agente fiscal.)
4100a	—Trujillo (1 juez del crimen.).

- 4102—Pacasmayo, Huamachuco, etc. (5 jueces).
 4108—Chiclayo (1 juez y 1 agente fiscal).
 4109—Lambayeque (1 juez).
 4109a—Lambayeque (1 juez del crimen).
 4119—Piura (2 jueces y un agente fiscal).
 4120—Paita, Ayabaca y Huanca-bamba (3 jueces).
 4129a—Tumbes (1 juez y un agente fiscal).
 4133—Cajamarca (2 jueces).
 4134—Chota, Hualgayoc, etc., (5 jueces).
 4135—Jaén (1 juez).
 4136—Cajamarca (1 agente fiscal).
 4136a—Chota (1 agente fiscal)
 4143—Chachapoyas (1 juez).
 4144—Luya y Bongará (1 juez).
 4145—Amazonas (1 agente fiscal)
 4149—Moyobamba, San Martín Huallaga, (1 juez).
 4150—Alto y Bajo Amazonas (2 jueces y 1 agente fiscal)
 4150a—San Martín (1 agente fiscal).
 4158—Ayacucho (2 jueces)
 4159—Lucanas, Parinacochas, etc., (5 jueces).
 4160—Ayacucho (1 agente fiscal).
 4160a—Huanta (1 agente fiscal).
 4168—Huancavelica (1 juez y 1 agente fiscal).
 4169—Angaraes, Castrovirreyna, etc. (3 jueces)
 4177—Cuzco (4 jueces y 2 agentes fiscales)
 4178—Canas, Calea, etc., (9 jueces).
 4178a—Urubamba (1 juez).
 4178b—Canchis (1 agente fiscal).
 4178c—Convención (1 juez).
 4183—Abancay (1 juez y 1 agente fiscal).
 4184—Andahuaylas, Cotabambas, (3 jueces).
 4184a—Andahuaylas (1 agente fiscal.)
 4185—Aymaraes y Antabamba (1 juez)
 4194—Arequipa (4 jueces y 1 agente fiscal.)
 4194a—Arequipa, (un juez de revisiones).
 4194b—Islay (1 juez).
 4195—Camaná, Castilla, etc., 5 jueces).
 4202—Moquegua (1 juez y un agente fiscal).
 4207—Taena (1 juez y un agente fiscal).
 4216—Puno (3 jueces y 1 agente fiscal).
 4218—Lampa, Azángaro, etc., (7 jueces).
 4219—Azángaro (1 agente fiscal).

4219a—Lampa (1 agente fiscal).
 144 jueces y 28 agentes fiscales.

CUADRO No. 4

PLIEGO DE HACIENDA

Capítulo 1o.—Ministerio

Pliego ordinario . . Lp.	9527 0.00
Extraordinario . . .	9527.0.00
	Lp. 9527.0.00

Capítulo 2o.—Tribunal Mayor de Cuentas

Pliego ordinario . . Lp.	13757.0.00
Extraordinario . . .	
	Lp. 13757.0.00

Capítulo 3o.—Casa de Moneda

Pliego ordinario . . Lp.	2751 0.00
Extraordinario . . .	2732.1.28
	Lp. 5483 1.28

Capítulo 4o.—Caja Fiscal

Pliego ordinario . . Lp.	99.0.00
Extraordinario . . .	1404.0.00
	Lp. 1503.0.00

Capítulo 5o.—Aduanas

Pliego ordinario . . .	45013:5.32
Extraordinario . . .	2226.4.00
	Lp. 47239.9.32

Capítulo 6o.—Tesorerías

Pliego ordinario . . Lp.	8839.2.00
Extraordinario . . .	568.8.00
	Lp. 9408.0.00

Capítulo 7o.—Carguío de guano

Pliego ordinario . . Lp.	550 1.00
Extraordinario . . .	
	Lp. 550 1.00

Capítulo 8o. Estanco de la sal

Pliego ordinario . . Lp.	20000.0.00
Extraordinario . . .	
	Lp. 20000.0.00

Capítulo 10.—Deuda interna	tibles...	168.0.00
Pliego ordinario. Lp. 50000.0.00	5072j.—38.—Para áridos	60.0.00
Eextraordinario.	5072k.—39.—Para lubri-	
	cante.	24.0.00
	Lp. 50000.0.00	
Capítulo 12. Listas pasivas		Oficina de fundición
Pliego ordinario.	5073.—40.—Para un maes-	
Extraordinario.	tro fundidor.	93.6.00
	5073a.—41.—Para dos	
	maestros rieleros. . .	187.2.00
	5073b.—42.—Para un peón	62.4.00
	5073c.—43.—Para un re-	
	gistrador.	15.6.00
	5073d.—44.—Para com-	
	bustible.	180.0.00
	5073e.—45.—Para produc-	
	tos químicos.	120.0.00
	5073f.—46.—Para eri-	
	soles y útiles.	240.0.00
Capítulo 15o.—Diversos		Oficina de talla
Pliego ordinario. Lp. 96147.0.00	5073g.—47.—Para un tem-	
Traslación de la partida	plador de cuños. . .	60.0.00
7042a.—Del ordinario	5073h.—48.—Para acero	
de fomento. . . . Lp.	para cuños.	72.0.00
Extraordinario		
	Lp. 96387.0.00	
RESUMEN		Taller de Maestranza
Pliego ordinario. . Lp. 402,197.8.20	5073i.—49.—Para un me-	
Trasladas.	cánico.	199.2.00
Trasladada de fomento	5073j.—50.—Para un a-	
(7042a.).	prendiz.	48.0.00
	5073k.—51.—Para fuerza	
	eléctrica.	72.0.00
	5073l.—52.—Para lubri-	
	cantes.	24.0.00
	5073m.—53.—Para herra-	
	mientas.	72.0.00
Anexo A		Oficina de ensaye
PLIEGO DE HACIENDA	5073n.—54.—Para un	
PARTIDAS TRASLADADAS	peón.	Lp. 60.0.00
CAPITULO 3o.	5073ñ.—55.—Para com-	
CASA DE MONEDA	bustible.	55.5.28
Oficina de Fielatura		Lp. 2732.1.28
5072.—28.—Para un guar-		
davista		
	Lp. 109.2.00	
5072a.—29.—Para un ajus-		
tador.		
	129.6.00	
5072b.—30.—Para un		
blanqueador.		
	68.4.00	
5072c.—31.—Para un hor-		
nero.		
	68.4.00	
5072d.—32.—Para tim-		
tador		
	66.0.00	
5072e.—33.—Para acei-		
tador.		
	66.0.00	
5072f.—34.—Para dos a-		
euñadores.		
	180.0.00	
5072g.—35.—Para dos pe-		
sadores.		
	124.0.00	
5072h.—36.—Para dos		
peones.		
	120.0.00	
5072i.—37.—Para combus-		

5080.—6.—Para un escri- bano de diligencias.	24.00
5081.—7.— Para un por- tero	48.00

	Lp. 1404.00

Total de las traslaciones:	
Capítulo 3o.—. . .	Lp. 2732.1.28
id, 4o.—. . .	1404.0.00
id, 5o.—. . .	226.4.00
id, 6o.—. . .	568.8.00

Total . . .	Lp. 6931.3.28

CAPITULO 5o.

Aduanas
SECCION DE DESCARGA

CALLAO

5103.—18.— Para un je- fe	Lp. 204.00
5104.—19.— Para cinco conductores.	360.00
5105.—20.— Para ocho descargadores.	864.0.00

Resguardos

5124.—21.— Para aumen- tar á tres patrones..	54.0.00
5125.—21.—Para aumen- tar á 20 bogas. . . .	360.0.00

Resguardo de Mollendo

5296a.—22.—Para un ma- quinista de la lancha	120.0.00
5296b.—23.—Para un pa- trón.	36.0.00
5296c.—24.—Para un fo- gonero.	36.0.00
5296d.—25.—Para dos marineros.	62.4.00
5320a.—26.—Para carbón aceite, etc.	120.0.00
5321.—27.—Para vestua- rio (aumentando la partida)	10.0.00
	Lp 2226.4.00

CAPITULO 6o.

Tesorería fiscal del Callao

5396.—8.— Para un te- sorero.	Lp. 216.0.00
5397.—9.—Para un au- xiliar.	184.8.00
5398.—10.—Para un ama- nuense.	105.6.00
5399.—11.—Para un por- tero.	36.0.00
5400.—12.—Para útiles de escritorio.	14.4.00
5401.—13.—Para publica- ción de avisos.	12.0.00
	Lp. 568.8.00

CUADERNO No. 5

PLIEGO DE GUERRA
Capítulo 1o.—Ministerio

Pliego ordinario. . .	Lp. 5,430.0.00
Pliego extraordinario .	-----
	Lp. 5,430.0.00

Capítulo 2o.—Generales	
Pliego ordinario. . Lp. 4,861.5.60	
Rebajado en las parti- das 6026 y 6026a, por acuerdo de las honorables Cáma- ras.	1,386.0.00
Pliego extraordinario .	-----
	3,475.5.60

Resguardo de Mollendo	3,475.5.60

Capítulo 4o.—Planteles de enseñan-

Pliego ordinario. . Lp. 23,191.0.32	
Pliego extraordinario .	-----

	Lp. 23,191.0.32

Capítulo 5o.—Estado mayor

Pliego ordinario. . Lp. 11,390.5.02	
Pliego extraordinario .	-----

	Lp. 11,390.5.02

Capítulo 6o.—Ejército

Pliego ordinario. . Lp. 221,240.0.88	
Pliego extraordinario .	-----

	Lp. 221,240.0.88

Capítulo 7o.—Reservas

Pliego ordinario. . .	15,000.0.00
Pliego extraordinario .	-----

	Lp. 15,000.0.00

Capítulo 8o.—Vestuario y equipo

Pliego ordinario. .Lp.	9,100.0.00
Pliego extraordinario .	<hr/>
Lp.	<hr/> 9,100.0.00

Capítulo 16. Armada

Pliego ordinario. .Lp.	78,008.4.82
Pliego extraordinario .	<hr/> Lp. 2,717.4.72
	<hr/> Lp. 80,725.9.54

Capítulo 9o.—Gastos generales

Pliego ordinario. .Lp.	16,256.3.12
Pliego extraordinario .	<hr/> Lp. 16,256.3.12
	<hr/>

Capítulo 10o.—Dependencias del ejército

Pliego ordinario . .Lp.	5,489.4.08
Pliego extraordinario .	<hr/> ,
Lp.	<hr/> 5,489.4.08

Capítulo 19o.—Gastos diversos

Pliego ordinario. .Lp.	2,504.0.00
Pliego extraordinario .	<hr/> ,
Lp.	<hr/> 2,504.0.00

Capítulo 20.—Indefinidos y retirados

Pliego ordinario.. Lp.	57,257.0.16
Pliego extraordinario .	<hr/> ,
Lp.	<hr/> 57,257.0.16

Capítulo 21o.—Consejo de guerra

Pliego ordinario. .Lp.	1,793.4.00
Pliego extraordinario .	<hr/> ,
Lp.	<hr/> 1,793.4.00

Capítulo 12o.—Hospital militar

Pliego ordinario. .Lp.	2,400.0.00
Pliego extraordinario .	<hr/> ,
Lp.	<hr/> 2,400.0.00

RESUMEN

Pliego ordinario. . Lp.	495,083.0.96
Traslaciones. . . Lp	5,224.2.72
Partidas rebajadasLp.	2,386.0.00
	<hr/> Lp. 497,921.3.68

Capítulo 13o.—Especiales

Pliego ordinario. .Lp.	15,372.0.00
Pliego extraordinario .	<hr/> ,
Lp.	<hr/> 15,372.0.00

ANEXO "A"**PLIEGO DE GUERRA****Partidas trasladadas****No. de las partidas.**

1811 1910	CAPITULO 15o.
6241e.—14.—Para un pri- mer guardián del fa- ro de Mazorca. . . Lp.	100.8.00
6241f.—15.—Para un se- gundo guardián del faró de Mazorca. . . .	96.0.00
6241g.—16.—Para un ter- cer guardián del fa- ro de Mazorca. . . .	96.0.00
6241h.—17.—Para un ma- rinero del faro de Mazorca.	31.2.00

Capítulo 14o.—Marina

Pliego ordinario. .Lp.	1,386.0.00
Pliego extraordinario .	<hr/> ,
Lp.	<hr/> 1,386.0.00

Capítulo 15.—Capitanías ..

Pliego ordinario. .Lp.	8,497.8.00
Pliego extraordinarioUp.	2,506.8.00
	<hr/> Lp. 11,004.6.00

6241i.—18.—Para alumbrado y conservación del faro de mazoreca.	150.0.00	ficación de plaza montada.	18.0.00
6241j.—19.—Para un guardián del faro de Huarmey.	54.0.00	6242c.—54.—Para un teniente, oficial del detail.	90.0.00
6241k.—20.—Para alumbrado y conservación de idem.	72.0.00	6242d.—55.—Para aumento de 30 por ciento para idem.	27.0.00
6241l.—21.—Para un primer guardián del faro de Guañape	100.8.00	6242e.—56.—Para aumento de 10 por ciento para idem.	9.0.00
6241m.—22.—Para un segundo guardián del faro de Guañape	96.0.00	6242f.—57.—Para un condestable.	72.0.00
6241n.—23.—Para un tercer guardián del faro de Guañape.	96.0.00	6243.—58.—Para útiles de escritorio.	6.0.00
6241ñ.—24.—Para un marinero del faro de Guañape.	31.2.00	6243a.—59.—Para conservación del material.	24.0.00
6241o.—25.—Para alumbrado y conservación de idem.	100.8.00	6243b.—60.—Para alumbrado y policía.	6.0.00
6241p.—26.—Para un primer guardián del faro de Lobos.	150.0.00		Lp 2,506.8.00
6241q.—27.—Para un segundo guardián del faro de Lobos.	96.0.00		
6241r.—28.—Para un tercer guardián del faro de Lobos.	96.0.00		
6241s.—29.—Para alumbrado y conservación de idem.	100.8.00	CAPÍTULO 160.	
6241t.—30.—Para un primer guardián del faro de Pariñas.	150.0.00	ARMADA NACIONAL	
6241u.—31.—Para un segundo guardián del faro de Pariñas.	96.0.00	6250d.—50.—Para sostentamiento de sesenta aprendices	993.6.00
6241v.—32.—Para un tercer guardián del faro de Pariñas.	100.8.00	"Constitució", buque carbonero	
6241x.—33.—Para un marinero del faro de Pariñas.	96.0.00	6250e.—35.—Para un capitán de corbeta.	241.3.92
6241z.—34.—Para alumbrado y conservación.	31.2.00	6250f.—36.—Para un teniente primero del detail	180.0.00
	150.0.00	6250g.—37.—Para un tercer maquinista	158.4.00
	96.0.00	6250h.—38.—Para un cabo de fogoneros	50.0.00
	96.0.00	6250i.—39.—Para cuatro carboneros	76.8.00
	100.8.00	6250j.—40.—Para un primer guardián	60.0.00
	96.0.00	6250k.—41.—Para un segundo guardián.	38.4.00
	96.0.00	6250l.—42.—Para cinco marineros.	96.0.00
	96.0.00	6250m.—43.—Para un cocinero	36.0.00
	31.2.00	6250n.—44.—Para un amanuense, maestro de víveres	60.0.0
	150.0.00	6250ñ.—45.—Para cinco grumetes	60.0.00
		6250o.—46.—Para veintitrés raciones	380.0.00
		6250p.—47.—Para útiles de escritorio	12.0.00
		6250q.—48.—Para gastos menudos	24.0.00
	240.0.00	6250r.—50.—Para gastos de conservación	240.0.00
	24.0.00		Lp 2,717.4.72

Batería Espinar

6242.—51.—Para un teniente coronel, comandante de la batería.	240.0.00
6242a.—52.—Para aumento del 10 por ciento para idem.	24.0.00
6242b.—53.—Para grati-	

TOTAL DE TRASLADO

Capítulo 150.	Lp. 2,506.8.00
Capítulo 160.	Lp. 2,717.4.72
Total.	<u>Lp. 5224.2.72</u>
	—

ANEXO "B"

PLIEGO DE GUERRA

Partidas rebajadas

6026.—Para generales	Lp. 1,260.0.00
6026a. Para gratificación de los mormos	126.0.00
6040.—Para los inválidos	1,000.0.00
	<u>Lp. 2,380.0.00</u>
	—

CUADRO N°. 6

PLIEGO DE FOMENTO

CAPITULO I

Ministerio

Pliego ordinario	Lp. 12712.0.00
Pliego extraordinario	72.0.00
	<u>Lp. 12784.0.00</u>
	—

CAPITULO II

Servicios dependientes

Pliego ordinario	Lp. 34241.7.66
Reducción por la Sociedad de beneficencia	4566.7.66
Pasa al Capítulo 60. (Salubridad)	10200
	<u>Lp. 19475 —</u>
Pliego extraordinario	14470 —
	<u>Lp. 33945 —</u>

CAPITULO III

Caminos

Pliego ordinario	Lp. 9000 —
Pliego extraordinario	5000 —
	<u>Lp. 14000 —</u>
	—

CAPITULO IV

Enseñanza técnica

Pliego ordinario	Lp. 37064.9.51
Pliego extraordinario	3034 —
	<u>Lp. 40098.9.51</u>
	—

CAPITULO VI

Salubridad

Pliego ordinario	
Trasladada del Cap. II	Lp. 10200 —
Pliego extraordinario	7498.1.04
	<u>Lp. 17698.1.04</u>
	—

CAPITULO VII

Listas pasivas

Pliego ordinario	Lp. 230.0.16
Pliego extraordinario	
	<u>Lp. 230.0.16</u>
	—

CAPITULO III

Líneas férreas

Pliego ordinario	Lp. 100000 —
Pliego extraordinario	
	<u>Lp. 100000 —</u>
	—

RESUMEN

Pliego ordinario	Lp. 193248.7.33
Reducciones (Beneficencia y partida 7045)	4866.7.66
	<u>Lp. 188381.9.67</u>
Trasladadas	Lp. 30074.1.04
	<u>Lp. 218456.0.71</u>
	—

ANEXO A

PLIEGO DE FOMENTO

Partidas trasladadas

CAPITULO I

7034e.—10—Para tres amanuenses de la sección de aguas e irrigación (había 2 se aumenta uno más, q' estaba en el extraordinario)	Lp. 72.2.00
7039u.—1—Para envío al extranjero de 2 agrónomos	600.0.00
7039v.—49—Para combatir epizootías	120.0.00
7039x.—50—Para combatir langostas	1000.0.00
	—

7039z—52—Para sostenimiento del Parque Zoológico	2750.0.00	7083b9—22—Para un motor de gasolina	108.0.00
7045c—4—Para fomento de inmigración (había Lp. 5000 en el ordinario y Lp. 10.000 en el extraordinario, quedan Lp. 15.000)	10000.0.00	7083b10—23—Para un fongero	72.0.00
		7083b11—24—Para un carpintero	84.0.00
		7083b12—25—Para un marinero	72.0.00
		7083b13—26—Para un teniente de policía .	96.0.00
		7083b14—27—Para 4 inspectores	288.0.00
	Lp. 14470.0.00	7083b15—28—Para un patrón de marineros	72.0.00
CAPITULO III		7083b16—29—Para un marinero	60.0.00
7046a—5—Para el camino de Chanchamayo Lp. 5000.0.00		7083b17—30—Para gasto de material	1200.0.00
CAPITULO IV		7083c—31—Para un médico de la estación sanitaria de Paita .	360.0.00
7081—2—Para la Granja Modelo (tenía en el ordinario Lp. 1200 y en el extraordinario Lp. 2654; total Lp. 3854)	Lp. 2654 0.00	7083c2—31a—Para un mecánico	96.0.00
7082—3—Para la Escuela de Agricultura (tenía en el ordinario Lp. 7280 y en el extraordinario Lp. 380, total Lp. 7660)	380.0.00	7083c3—32—Para un ayudante	84.0.00
		7083c4—33—Para un inspector	72.0.00
		7083c5—34—Para un fongero	540.0.00
		7083c6—35—Para un patrón de bote	54.0.00
		7083c7—36—Para un marinero	48.0.00
		7083c8—37—Para un guardián	42.0.00
7083—1—Para la irrigación	Lp. 12000.0.00	7083c9—38—Para gasto material	432.0.00
CAPITULO V		7083i—39—Para un médico de la estación sanitaria de Ilo	360.0.00
7083a4—13—Para el saneamiento de poblaciones andinas .Lp. 1500.0.00		7083d2—40—Para un inspector	72.0.00
7083b—14—Para un médico de la estación sanitaria del Callao .	360.0.00	7083d3—41—Para un mecánico	108.0.00
7083b2—15—Para un secretario contador .	144.0.00	7083d4—42—Para un ayudante	84.0.00
7083b3—16—Para un amanuense	72.0.00	7983d5—43—Para un guardián	54.0.00
7083b4—17—Para un portapliegos	48.0.00	7083i6—44—Para un patrón	36.0.00
7083b5—18—Para un médico	300.0.00	7083d7—45—Para un marinero	30.0.00
7083b6—19—Para un mecánico	180.6.00	7083d8—46—Para gasto material	664.1.04
7083b7—20—Para un maquinista de la lancha No. 1	108.0.00		Lp. 7498.1.04
7083b8—21—Para un maquinista No. 1a la lancha No. 2	84.0.00	Total de traslaciones	
		Capítulo 1o.	Lp. 720.0.00
		Capítulo 2o.	14.470.0.00
		Capítulo 3o.	5.000.0.00

Capítulo 4o.	2.034.0.00
Capítulo 5o.	12.000.0.00
Capítulo 6o.	7.498.1.04
<hr/>	
	Lp. 42.074.1.04

ANEXO B

Partidas rebajadas

7045—Para subvencio-

nar á la propaga-

ción de la fe . . . Lp. 300.0.00

Nota.—Ha pasado al Pliego de Justicia.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen.

El señor Larrañaga.—Excmo. señor: Me voy á permitir solicitar el aplazamiento del pliego de fomento, por cuanto existen dos proyectos muy importantes del gobierno, uno sobre reorganización de dicho ministerio y otro sobre creación de la sección de arquitectura en la escuela de minas, que han pasado, el uno, á estudio de la comisión de gobierno, y el otro á estudio de la comisión de instrucción. Me parece que estas comisiones no han podido dictaminar, por cuyo motivo, la comisión de presupuesto no ha podido hacerlo tampoco.

De manera que agradecería á V.E. que sometiera al voto de la honorable cámara, si se aplaza el pliego de fomento, por breves días, excitando el celo de las respectivas comisiones, á fin de que expidan su dictamen.

El señor Miró Quesada (don Luis).—Excmo. señor. Como el honorable señor Larrañaga ha manifestado la idea de que sería conveniente excitar el celo de las comisiones que tienen en su poder proyectos por dictaminar, yo debo expresar, como presidente de la comisión de instrucción, que la comisión á que aludo ha pasado oficio al ministerio de fomento sobre este asunto, con el objeto de que se oiga la opinión de la escuela de minas al respecto, por lo mismo que se trata de un proyecto trascendental de reorganización de ese planalto de enseñanza.

El señor Chávez Bedoya.—Excmo. señor: Si no he oido mal, el honorable señor Larrañaga ha pedido el aplazamiento de uno de los pliegos . . .

El señor Larrañaga (Interrumpiendo).—Del de fomento.

El señor Chávez Bedoya (Continuando).—Perfectamente bien; yo lo amplío en el sentido de que se aplacen todos los pliegos en general, porque no es posible que vayamos á aprobarlos sin habernos fijado antes en las partidas; puede haber de más ó de menos. Yo suplicaría á V.E. que consultara en esta forma el aplazamiento.

El señor Forero.—Excmo. señor: Yo justifico el aplazamiento solicitado por el honorable señor Larrañaga, porque, en fin él se refiere á dos proyectos del gobierno que tal vez vengan á determinar una variación en las partidas del pliego de fomento; pero aplazar todos los demás pliegos ordinarios, sin razón que lo justifique, sir alegar motivo alguno, me parece que no puede hacerlo la cámara; con tanta más razón cuanto que las partidas de los pliegos ordinarios son inamovibles, conforme á la ley del presupuesto. Lo único que hay que ver es si están ó no conformes con la ley de su creación; pero ni siquiera se discuten. Así es que yo no veo motivo para el aplazamiento con relación á todos los demás pliegos ordinarios del presupuesto.

El señor Chávez Bedoya.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Permítame su señoría honorable. Se va á consultar primero el pedido del honorable señor Larrañaga.

Los señores que acuerden el aplazamiento del pliego de fomento, se servirán manifestarlo.

—Votación.

El señor Presidente.—Los que están en contra.

—Votación.

El señor Presidente.—Acordado. Está en discusión el pedido del honorable señor Chávez Bedoya, relativo al aplazamiento de todos los demás pliegos. Su señoría puede hacer uso de la palabra.

El señor Chávez Bedoya.—Excmo. señor: En los pliegos ordinarios se deben consignar incuestionablemente todas las partidas que descansan en ley; y yo no he visto algunas partidas, que fueron rebajadas, como no es posible fijarse en estas comisiones, así, rápidamente, en momentos en que comienza una discusión, creo que sería muy conveniente que se aplazara por 24 horas el debate para revisar el dictamen con todo detenimiento.

El señor Menéndez.—Exmo. señor: En cuanto al aplazamiento por 24 horas solicitado por el honorable señor Chávez Bedoya, no tiene nada que objetar la comisión si la honorable cámara lo acuerda. Respecto al aplazamiento de los diferentes pliegos por tiempo indeterminado hasta que se aprueben todos los proyectos de ley pendientes, creo que carece de objeto. Realmente, estos pliegos están sujetos a muchas variaciones, porque ellos han sido formados con arreglo únicamente á los proyectos aprobados por la cámara de diputados, algunos de los cuales no están todavía aprobados por el senado. Si algunos de esos proyectos fuesen desechados por la cámara colegisladora habría necesidad de introducir una variación. Hay también algunos proyectos pendientes en la comisión cuya aprobación traerá variaciones en los pliegos que se han presentado; pero esas variaciones es muy fácil introducirlas y creo por este motivo que no hay inconveniente para deferir á la inmediata aprobación de los pliegos.

No es posible aprobar pliegos que queden definitivamente formados. Suponiendo que el congreso durante sus sesiones ordinarias aprobara unos pliegos, podría suceder que en el congreso extraordinario se presentaran proyectos que introdujeran modificaciones. Aprobados los pliegos podrían haber nuevos proyectos que exigieran otras variaciones de manera que para que los proyectos quedaran definitivamente aprobados sería necesario que la cámara se ocupara de ellos en los últimos días de su funcionamiento, lo que no es posible. Es por esto que hemos presentado los pliegos de egresos, sin perjuicio de que se introduzcan después las modificaciones que sean necesarias.

El señor Presidente.—Se va á hacer la consulta; pero debo manifestar al honorable señor Chávez Bedoya que la mesa dispuso la publicidad oportuna del dictamen de la comisión principal de presupuesto; se ha publicado hace 48 horas y se ha repartido el folleto respectivo. Sin embargo se va á hacer la consulta.

Los señores que opinen por el aplazamiento, tan sólo para la próxima sesión, se servirán manifestarlo, poniéndose de pie.

—Votación.

—Desechado

El señor Salazar y Oyarzábal.—Voy á pedir á V.E. que antes de votar la conclusión del dictamen de la comisión principal de presupuesto se vote separadamente la partida 1390 del pliego de gobierno que fija una suma para los médicos de policía del Callao, en relación con cuya partida me permite poner á disposición de la mesa una adición formulada por cuatro señores representantes con el fin de que se discuta en hora oportuna. En esa hora me permitiré manifestar á la honorable cámara las razones que apoyan esta adición.

El señor Bernal.—Exmo. señor: Aun cuando no conozca la adición que acaba de mandar á la mesa el honorable señor Salazar y Oyarzábal me imagino que sea de aumento de sueldo á los médicos del Callao y no veo que haya motivo bastante para que se aplace la partida á que se refiere su señoría; porque si la honorable cámara acuerda el aumento, él figurará en el pliego de extraordinarios á virtud de la ley de 1894 sobre presupuesto. De suerte que la votación del pliego debe ser tal como ha venido formulada.

El señor Valcárcel.—Ruego á algunos de los señores de la comisión que ha expedido y suscribe el dictamen, tenga la bondad de decirme si en el pliego de justicia, al asignar los haberes á los vocales y fiscales de las cortes, se ha tenido en cuenta el aumento concedido por la ley número 828, expedida hace dos años, de ciento veinte libras para los vocales de la corte superior de Lima y Lp. cincuenta para los de las cortes de departamento; porque siendo una ley preexistente, es de carácter obligatorio.

Si hubiera alguna razón de insuficiencia de fondos, está el caso previsto por la ley que acaba de citarse, de 1874, para disminuir á prorrata á todos los empleados, proporcionalmente.

Si está considerado el aumento no tengo observación que hacer; pero si no estuviera, solicitaría que esa partida se aplazara hasta que se considere el aumento acordado por la ley número 828.

El señor Maldonado.—Exmo. señor: No ha sido considerado en el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo los aumentos

que se ha referido el honorable diputado por Camaná.

Según ha expresado su señoría, la ley 828 aumentó á Lp. 120 el sueldo de los vocales y fiscales de la corte superior de Lima, y entiendo que, en Lp. 60, el de los vocales y fiscales de las demás cortes superiores de la república.

Pero hay que advertir que esa ley fué incluida en el balance de 1908, y que por resolución posterior del congreso, adoptada el año último, se dispuso que se mantuvieran aplazadas el conjunto de leyes, votando gastos, y que fueron comprendidas en el balance para 1909, mientras no cambiara la situación económica de la república.

También hay que advertir, excelentísimo señor, que las partidas referentes á aumentos al poder judicial eran dos: una para los vocales y fiscales de la corte de Lima y otra para los jueces de primera instancia de las diversas provincias de la república, con excepción de los de Lima, justamente; y con la aprobación del honorable senado lo único que se mandó incorporar en el presupuesto de 1910, fué la cantidad necesaria para pagar á todos los jueces y fiscales de la república, con excepción de los de Lima, partidas que suman en conjunto la cantidad de cinco mil cuarenta libras. Las partidas para los jueces de Lima y para los vocales de la corte superior de Lima y de los demás departamentos que tienen corte, no han sido incorporadas, pues, por esta razón.

En todo caso, yo creo que para que fuese considerada nuevamente una partida en este sentido, sería necesario que el congreso lo resolviera así; y que, al resolverlo así, figurara, por primera vez, en el presupuesto extraordinario; pero de ninguna manera en el ordinario, puesto que en el presupuesto último no ha habido partida ninguna para este asunto.

Estas son las razones por las cuales, al formular el presupuesto ordinario de la república, no se ha consignado ese aumento, porque la misión de la comisión en esta oportunidad es simplemente ver si las diversas partidas del presupuesto ordinario están ó no en conformidad con las leyes preexistentes. Los gastos nuevos ó los aumentos sobre los anteriores, conforme á la ley,

deben figurar por primera vez en los pliegos extraordinarios, y sólo al año siguiente pasan á los pliegos ordinarios, en los casos en que esos gastos tengan carácter de permanencia.

El señor Valcárcel.—Las explicaciones dadas por el honorable señor Maldonado justifican el procedimiento de la comisión; pero no justifican el que me conformase con que ro se consigne el aumento establecido por la ley. Si por razón de mérito ha de figurar este aumento, por primera vez, en el pliego extraordinario, estoy de acuerdo con su señoría; pero desde que la ley existe, y ella no ha podido ser derogada sencillamente por lo que se acordó ó resolvió, al darse la ley del balance de 1909, es de forzosa inclusión esa cantidad. De manera que si la comisión ofrece considerar ese aumento para los vocales y fiscales de las cortes de los departamentos, en el pliego extraordinario de justicia, estoy de acuerdo con ella.

El señor Orbegoso.—Exmo. señor: Iba á hacer idéntico pedido al formulado por el honorable diputado por Camaná; pero ya que él ha expuesto las razones que militan á favor del procedimiento de la comisión principal de presupuesto, tratándose del aumento de los vocales y fiscales de los diversos departamentos, me uno, en todas sus partes, al pedido del honorable señor Valcárcel y por lo tanto economizo á la honorable cámara, escuchar idénticos razonamientos.

El señor Balbuena.—Exmo. señor: Me es muy grato manifestar que estoy enteramente de acuerdo con la opinión sustentada por el honorable diputado por Camaná, señor Valcárcel. Yo también iba á hacer la misma consulta á la comisión de presupuesto, y aun tal vez, á hacer la consulta en forma más amplia. La argumentación clara del honorable señor Valcárcel contribuye á sostener la consulta que hubiera pasado á formular; pero ella está absuelta por las explicaciones dadas por el honorable señor Maldonado.

Por la ley que creó el aumento para los vocales de todas las cortes superiores de la república, se estableció igualmente el aumento de los sueldos á los jueces de Lima y el aumento á los secretarios y relato-

res de la corte superior de Lima y de la corte suprema. Las mismas razones que abogan para la incorporación de las partidas de aumento en el pliego extraordinario, en lo que se refiere á los vocales de la corte superior, existen para que en el pliego extraordinario también se consignen las partidas respectivas para el aumento de los haberes de los jueces de primera instancia de Lima y los relatores y secretarios de la corte suprema y de la corte superior.

Respecto de la partida de los jueces de Lima debo llamar la atención de la cámara sobre este hecho que es muy importante. El año pasado, en la legislatura de 1909, se acordó, como acaba de rememorarse aquí, el aumento de los haberes de todos los jueces de primera instancia de la república con excepción de los de Lima. Y sucede este caso curioso: los jueces de primera instancia del Callao ganan 415 soles muy bien ganados, ojalá su renta fuera mayor, porque nunca estarán bien retribuidos los servicios de los que administran justicia. Pero las condiciones sociales del Callao, la labor misma de los jueces es diferente de las de Lima. El costo de la vida, el trabajo de los jueces de primera instancia es aquí superior, y sin embargo hasta hoy no disfrutan sino del haber de cuarenta libras mensuales, lo que significa una verdadera anomalía. Esto obliga á consignar en el pliego extraordinario el aumento que se fijó por ley preexistente. Solicito, pues, de la comisión de presupuesto incluya el aumento de los haberes no sólo de los vocales de las cortes superiores de la república, sino también el que se refiere á los jueces de primera instancia de Lima, relatores y secretarios de la corte superior y de la suprema.

El señor **Miranda**.—No ha sido considerado en el pliego ordinario de justicia la partida de 48 libras destinadas al pago de un segundo escribano adscrito á los juzgados del crimen de la provincia de Puno, que tengo el honor de representar. Como esa partida está sustentada por la ley número 496, pido que la comisión la tenga presente para insertarla en el pliego extraordinario á fin de que los juzgados del crimen de Puno sean servidos como se debe.

El señor **Maldonado**.—Exmo. señor: Me parece que estamos enteramente de acuerdo, puesto que el mismo honorable diputado por Camaná conviene en que no es esta la oportunidad para tratar del aumento del haber de los vocales y jueces de Lima. La comisión siente no poder hacer á este respecto ofrecimiento alguno; ella cree que el espíritu que tuvo el legislador al dictar la resolución á que se ha hecho referencia ha en momento, fué el de mantener indefinidamente en suspenso todos esos aumentos mientras no hubiese una resolución que les diese nueva vida. En todo caso cuando se presente el dictamen sobre el pliego extraordinario de justicia vendrá la oportunidad para que se discuta si se hace ó no esa inclusión.

Por lo que hace á la indicación del honorable señor Miranda, yo debo manifestar que el escribano á que hace referencia se encuentra en la misma condición que los vocales de la corte superior de Lima. No son esos los únicos aumentos sino q' hay una infinidad de otros que importan en conjunto la elevada cifra de 89,314 libras. De manera que si se acuerda el aumento á los jueces de Lima, habría necesidad de arbitrar fondos y recursos para considerar en el presupuesto los otros aumentos que están en la misma situación, pues no sería serio ni justo establecer caprichosas preferencias.

El señor **Chávez Bedoya**.—En la partida 1710, para receptorías, se suprime la de los pueblos de Victor y de Sotillo. Suplicaría á los miembros de la comisión se dignaran manifestar cuáles son las razones que han tenido para hacer dicha supresión.

El señor **Maldonado**.—La razón es la ley.

El señor **Morales**.—Exmo. señor: Yo tengo que adherir mis opiniones á las muy fundadas de la comisión de presupuesto, porque considero que los señores vocales están perfectamente remunerados con lo que perciben ahora. (Aplausos). Plausible sería, señor excellentísimo, que el presupuesto general tuviera muchísimos millones más, para repartir ese dinero entre los jueces y vocales de la república, á fin de tener mejor administración de justicia; pero yo creo que cuando la situación que atraviesa el país es

de penuria, cuando no tenemos fondos que repartir entre esos señores, no deben estar á diario exigiéndonos ese aumento. Esos señores vocales están muy bien con lo q' ganan: más bien deberían ser rebajados en sus sueldos. (Risas). ¡Por qué? Porque gozan de posición y de fortuna y fácilmente pueden vivir; mientras tanto, á un receptor de correos, en tal ó cual distrito, es necesario dotarlo de sueldo conveniente, porque si no existe se enerva la comunicación. ¡Esto que quiere decir? Que no hay proporcionalidad para pagar á los servidores de la nación.

Esos señores vocales están bien remunerados. Yo me opondré y me opondré incansablemente á que esos señores sean mejor remunerados, porque cuando se administra tan mal la justicia no se tiene derecho á sueldo. Yo probaré Exmo. señor, que no hay justicia posible . . .

El señor Balbuena (Interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor Morales (Continuando).—Cuando llegó la oportunidad de formular y disentir el pliego extraordinario de justicia; y probaré, también, que yo tiene razón de ser esta exigencia de los señores vocales y la nube de telegramas con que nos abruman, para obtener mejor renta, cuando el país está agobiado por la penuria fiscal última y cuando este dinero se necesita precisamente para atender á otros servicios públicos. (Aplausos).

El señor Presidente.—El honorable señor Balbuena puede hacer uso de la palabra.

El señor Balbuena.—Exmo. señor: Aunque no está en debate el aumento de haber á los funcionarios judiciales, porque ya está acordado por el Congreso; sin embargo, yo por la deferencia especial que le guardo al honorable señor Morales, no debo permitir que pasen sin rectificación los cargos que su señoría ha hecho contra las personas encargadas de administrar justicia.

Es necesario, Exmo. señor, que en el Perú se remunere muy bien á los encargados de la administración de justicia . . .

El señor Morales (Interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor Balbuena (Continuando).—Nadie puede sostener fundadamente que los jueces de la república

estén bien pagados, dadas las condiciones actuales de la vida y las cualidades que se exigen para el desempeño de esos puestos. Hay que tener en cuenta, honorable señor Morales, que la primera función para realizar el fin del estado, es la administración de justicia y que se hace buena administración de justicia cuando se retribuye bien á los funcionarios que tienen á su cargo esa misión. Hace muy bien un país y un gobierno dando su rentas á los encargados de resolver los conflictos que se suscitan entre los particulares.

Por esto, yo me he creído en el deber de levantar los cargos que al respecto ha hecho el honorable diputado por Carabaya, é insisto, como insistiré en el momento oportuno, conforme al ofrecimiento hecho por el honorable señor Maldonado, en que en el presupuesto para 1911 se consignen las partidas acordadas como aumento de sueldo á los funcionarios judiciales, por leyes preexistentes dadas en 1909.

El señor Presidente.—Me permito manifestar á los señores representantes que sólo está en debate el dictamen recaído en los pliegos ordinarios del presupuesto general de la república y les rogaría que se concierfan á esto en la discusión. El honorable señor Morales puede hacer uso de la palabra.

El señor Morales.—Exmo. señor: He pedido la palabra para hacer una ligera rectificación. Yo pienso también como el honorable señor Balbuena, con toda la consideración que me merece su señoría, que efectivamente hay que remunerar bien á la administración de justicia cuando ella se ejerce convenientemente; pero en las actuales circunstancias, en la afflictiva situación fiscal porque el país, no es posible, no es patriótico, no es conveniente, Exmo. señor, que se supriman gastos indispensables en la administración pública para darnos el gusto de complacer á estos señores que administran justicia. Creo que patrióticamente estos señores deberían ser menos exigentes para atosigarnos con su lluvia de telegramas, cuando el país consiga mejores finanzas, cuando tenga mayores entradas, entonces estos señores recibirán todo lo que quiere que se les dé el honorable diputado por Canta; no me opongo, pero mien-

tras tanto considero que esa exigencia no se encuadra dentro de las conveniencias nacionales ni es convenientemente de momento. Cuando llegue la oportunidad me opondré. Excmo. señor, con toda la energía de que soy susceptible, sin muchas contemplaciones, á que se aumente á los señores del poder judicial.

(El señor Eguiguren.—Excmo. señor: Interrogó el señor Chávez Bedoya á la comisión de presupuesto qué razón había tenido para suprimir la receptoría de correos de Vitor y algunas otras. Voy á responderle á su señoría que la comisión no ha suprimido ninguna receptoría, sino que el gobierno propuso la supresión de tantas receptorías de correos y telégrafos las cuales fueron aprobadas por la honorable cámara y en consecuencia la comisión ha suprimido las partidas correspondientes. Le diré á su señoría que esas receptorías no fueron suprimidas por el senado y que la cámara de diputados, en una de las últimas sesiones, acordó insistir en la supresión.

—Se da el punto por discutido.

El señor Presidente.—Se va á votar el dictamen de la comisión principal de presupuesto, con exclusión del pliego de fomento y de la partida observada por el honorable señor Salazar y Oyarzábal.

Puesta al voto, fué aprobada la siguiente conclusión:

“Vuestra comisión es de parecer que declaréis conformes los pliegos ordinarios de los ramos de relaciones exteriores, justicia, hacienda, guerra y gobierno, con excepción de la partida 1390 de este pliego, que señala el haber de los médicos de policía del Callao”.

— El señor Secretario lee:

Los diputados que suscriben, con el fin de restablecer el sueldo que percibían los médicos de policía del Callao en presupuestos anteriores, proponen la siguiente adición al pliego ordinario de policía.

Elévase á Lp. 20 al mes, el haber de Lp. 10 que vota la partida 1390 del pliego ordinario de gobierno, para los médicos de policía del Callao.

Piden dispensa de todo trámite.
Lima, 22 de noviembre de 1910.

Rafael Grau.—J. de D. Salazar y Oyarzábal.—Gerardo Balbuena.—Víctor Criado y Tejada.

El señor Presidente.—En debate.

El señor Salazar y Oyarzábal.—Ruego á V.E. que se sirva disponer que se traiga un informe del poder ejecutivo favorable á este aumento, así como la ley de 1903 que fija en Lp. 20 el haber de los médicos de policía del Callao. La adición tiene por objeto restablecer esa partida que fué suprimida el año anterior en virtud de un proyecto del ejecutivo. En esa oportunidad V.E. manifestó que no era posible suprimir uno de los médicos de policía del Callao, como se propuso en el proyecto del ejecutivo y entonces se resolvó que quedaran subsistentes los dos médicos de policía rebajándoles el haber de Lp. 20 á 10 para cada uno. Recuerdo los esfuerzos del honorable diputado señor Franco, con el objeto de conseguir el aumento; todos estuvimos de acuerdo en que era insuficiente ese haber para retribuir el servicio de los médicos de policía del Callao; pero esos esfuerzos fueron infructuosos porque estábamos en momentos en que el público había lado lugar á que se produjesen muchas reducciones de sueldos del poder judicial, del servicio de policía, de los gastos de fomento, etc.; y al votarse, el honorable señor Ráez manifestó que, de acuerdo con esas ideas, se contemplaba la situación; pero que en el pliego extraordinario se votaría una suma para restablecer la partida. No necesito dar lectura á estos antecedentes que se consignan en el “Diario de los Debates” de 1909, porque creo que la honorable cámara los tiene presentes.

Hay muchas razones para opinar porque se restablezca esta partida, con mucho mayor motivo, desde que se trata de una pequeña, pues el aumento asciende á S. 2,400 anuales.

El año pasado se rebajó el monto de esta partida; y aun cuando se puede tomar el temperamento indicado por el honorable señor Bernál, de votar la partida rebajada en el pliego extraordinario para igualar su monto; sin embargo, debe tenerse presente que esta suma siempre ha figurado en una sola partida, de modo que, esta sería una cuestión de simple procedimiento.

Los médicos de policía del Callao, Excmo. señor, tienen una labor tan grande como los de la po-

licia de Lima, porque, como se sabe, siendo el Callao el primer puerto de la república, adonde vienen los buques extranjeros y nacionales, da mucha labor su población heterogénea, pues á diario registran nuestras crónicas las riñas y sus consecuencias, que hacen siempre necesaria la intervención de los médicos de policía.

Además, Excmo. señor, el actual subprefecto del Callao, ha emprenido con satisfacción general la obra de la asistencia pública que será encomendada á los médicos de policía, lo cual necesariamente viene á recargar las labores que antes desempeñaban.

Propiamente, pues, no se trata de un aumento, porque el sueldo de Il.p. 20 para los médicos de policía del Callao, fué fijado por una ley del año 1903, cuya lectura he solicitado. Vendrá á robustecer la defensa que aquí estoy haciendo el informe del poder ejecutivo que, como administrador público, es el llamado á conocer las labores de cada funcionario y su justa retribución. Ese informe está de acuerdo en que se les eleve su renta, como se comprobará por la lectura que también he pedido de él y que dará mucha más luz que las palabras que yo pueda emitir al pedir á la H. cámara que se sirva restablecer, por las razones de justicia expuestas, la partida de 240 libras en el pliego ordinario.

El señor Secretario leyó el informe del poder ejecutivo y la ley del año 1903, de que hizo referencia el orador.

El señor Bernal.—Excmo. señor: No voy á oponerme á que se haga el aumento á los médicos de policía del Callao, por quienes aboga el honorable señor Salazar y Oyarzábal. Pero sí ereo de mi deber expresar que no es correcto que la honorable cámara de diputados haga este aumento festinando trámites, y mi apoyo podrá expresar esto en el informe del poder ejecutivo que ha sido expedido á mérito de un proyecto de ley. De manera que tanto el autor de ese proyecto como el informe del gobierno, han tenido en cuenta las disposiciones de la ley de presupuesto de 1874, que establece que no se incluya ninguna partida que no haya sido votada por ley expresa.

Absolutamente se justificaría la

inclusión de esta partida, por el antecedente de que en los anteriores presupuestos figuraban veinte libras para los médicos de policía del Callao; pues aquí cabe recordar la ley á que hizo mención el honorable señor Maldonado, cuando dió respuesta al honorable señor Valcárcel sobre el aumento á los funcionarios judiciales.

El artículo 2º. de la ley de presupuesto es bien amplio; se refiere á todas las leyes de aumento de haberes y de cancelación de créditos, y dispone que, suspendidos por esas leyes, no crearán derechos contra el estado, ni determinarán responsabilidad para él. Luego, pues, conforme á disposición expresa de esta ley, por leyes anteriores se crearon aumentos de sueldos que han quedado derogados, como lo fué, evidentemente, el relativo á los haberes de los médicos de policía del Callao.

Por estas consideraciones, exelentísimo señor, sin oponerme á que el aumento se haga, si el congreso lo tiene á bien, creo que la honorable cámara de diputados no debe permitir que el aumento se haga á mérito de una simple adición, sino que, cumpliendo las disposiciones de la ley de presupuesto, exija que, previamente, se apruebe el proyecto presentado, por el que se pidió este aumento.

El señor Sousa.—Excmo. señor: Me es muy sensible tener que expresar las breves palabras que voy á manifestar á la honorable cámara, á propósito del aumento de sueldos á los médicos de policía del Callao, tanto por razón de lo importante del servicio, como se ha demostrado, que le es cuanto por la cantidad con que se les va á remunerar, que no merecería realmente la pena de hacer indicaciones de carácter trascendental como las que voy á expusner, referentes á esa partida; pero yo no hago encaminado mi propósito á obtener que se deseche la adición, sino movile por la oportunidad que ella me presenta, para expresar aquellas consideraciones que tengo ya enunciadas.

Sabido es que el proyecto de presupuesto para el año próximo, remitido por el ejecutivo, arrojaba la cantidad de cien mil soles de superávit; por consiguiente, fuera de este superávit no es posible votar partidas que pudieran ocasionar el

que se exceda de esta suma, sin que, de antemano, se esté votando un presupuesto con déficit.

En todo tiempo un presupuesto con déficit es una amenaza y una verdadera calamidad para la nación. En los actuales momentos, en que los ingresos no están bien calculados; que, en mi concepto, hay inflación de ellos, y que los gastos públicos no se pueden prever en toda su extensión, porque ellos dependen de las circunstancias, tampoco debemos entrar en el camino de votar el presupuesto con déficit, porque esa calamidad sería algo más grave en los actuales momentos, repito.

Pero hay una razón especial para considerar la amenaza de lo más grave y más solemne para la república, y es que existe una iniciativa del poder ejecutivo, considerando en el proyecto de ley de deuda interna que V.E. ordenó en sesión anterior que se diese cuenta á la honorable cámara, estableciendo en ese proyecto el sistema de saldar el déficit del presupuesto, mediante la emisión de bonos ó de obligaciones del tesoro. La honorable cámara comienza, de este modo, á dar la razón al proyecto indicado, excediéndose en sus gastos, admitiendo los aumentos, volviendo atrás en la carrera recorrida á dar el presupuesto anterior y no procurando quitar toda partida que no fuere necesaria para no llegar al desequilibrio entre los ingresos y los egresos. Ya el poder legislativo se ha preocupado de este hecho procurando remediar la situación creada por el poder ejecutivo en mala hora. Porque, ¿qué cosa es saldar los déficits del presupuesto con obligaciones del tesoro público? Es levantar empréstitos forzados y que tienen que pagarlos los servidores del estado ó las personas que contratan con él. ¡Por qué? Porque desde que los bonos que se van á emitir han de ser destinados á pagar esas deudas, evidentemente que todos los servidores del estado y todos los acreedores están expuestos á que les caiga la lotería de recibir en pago de sus servicios ó de sus acreencias esos bonos. Medida tan expeditiva daría margen á que los déficits del presupuesto fueran enormes y que no hubiera tasa en ellos ó que fuera imposible la regularización de las finanzas públicas me-

diante una ley fija como el presupuesto, porque esa emisión se puede aumentar ineconsiderablemente; la razón siempre sería obvia; lo exigí las necesidades públicas, la creación de nuevos servicios públicos; por consiguiente, la reciprocidad impone la necesidad de aumentar la emisión de ese papel, el empapelamiento de la república, la creación de un papel moneda un poco peor que el bancario, la emisión de los billetes, ¿por qué?, porque la emisión de los billetes está sustentada en garantías reales hasta donde es posible atenderla. Exmo. señor, mientras tanto que la emisión de papeles del estado no es a sustentada en otra cosa que en las necesidades públicas, necesidades crecientes que ocasionarían la bancarrota, el des prestigio, la inmoralidad más grande en la solución de los problemas económicos del estado. Repito que la amenaza viene formidable, y la cámara de diputados debe ser lo más solicita en evitar que ello se consuma; y la única manera como podía manifestar la prudencia desde este instante, es evitando que se voten partidas de aumento, evitando excederse en lo menor de aquel superávit, ó c que es lo mismo, posponiendo el aumento de todos los gastos en los pliegos extraordinarios no sólo por razones legales que podría aducir y que son obvias, sino por la razón de que hay la amenaza de la bancarrota para el estado saldando el presupuesto mediante la emisión de papeles.

El señor Salazar y Oyarzábal.— Voy á referirme en primer lugar á la peroración de mi estimado amigo el honorable señor Bernal, quien, conocedor, como miembro de la comisión de presupuesto, de todas las leyes ha leído una que se relaciona con el punto en debate, y como la manera de contestar á una ley es referirse á otra, voy á manifestar también que las disminuciones y supresiones no propuestas por el poder ejecutivo legalmente el año anterior, sólo fueron para el 1910, por consiguiente una vez verificadas esas reducciones, una vez que se ha concluido el presupuesto de 1910 y que ha concluido su ejercicio, entonces tiene que restablecerse y considerarse en el presupuesto partidas como ésta de veinte libras, sustentada por una ley.

No es este un peligro, Exmo. se-

ñer, porque es indiscutible que se puede aducir esos argumentos respecto de partidas que suman una gran cantidad. Entonces, la honorable cámara, con muy buen criterio, resolverá acerca de la inconveniencia de cargar el presupuesto con una suma fabulosa, de consideración, de ochenta y tantas mil libras ó de un millón de soles; pero esto no debe ponerse en relación con la partida que se debate, ascendente á 1,200 soles, respecto de la cual la comisión de presupuesto, como he indicado, manifiesta que, de conformidad con las razones expuestas hará todo lo posible para hacer desaparecer esa pequeña injusticia.

De manera, pues, Exmo. señor, que esta es la situación real y legal de las cosas; y, como dije hace breves instantes, creo que es un inconveniente hasta para la misma contabilidad fiscal, para quien la conozca, consignar en una partida del pliego ordinario la suma de diez libras mensuales y consignar otra partida por esta misma suma en el pliego extraordinario, con trámites distintos.

Si realmente la honorable cámara cree, como el poder ejecutivo, como el honorable señor Bernal que ha manifestado que no se opone á la partida en sí misma, sino á la forma en que ella ha sido presentada y si todos están convencidos de que es conveniente la aprobación de dicha partida, de acuerdo con el ofrecimiento hecho por el honorable señor Ráez, el año anterior, á nombre de la comisión principal de presupuesto; es indiscutible que la adición debe aprobarse, para que la partida se restablezca á la suma de veinte libras, con que venía figurando en los pliegos ordinarios de gobierno desde el año 1903 hasta 1909, inclusive.

Pasando á la peroración del honorable señor Sousa, que ha aprovechado este momento para tratar de los marcos generales del presupuesto, es indudable que, en el fondo, tenemos que estar de acuerdo con su señoría, en que es necesario evitar que venga el déficit. Precisamente considerándolo así el poder ejecutivo, ha presentado á la cámara algunos proyectos que han merecido, según se me asegura y los diálogos lo publican, acogida favorable en el seno de la comisión de hacienda y que tenderán perfectamente á

hacer desaparecer el déficit del presupuesto.

Entre esos proyectos, Exmo. señor, salta á la vista la importancia del que se refiere á la recaudación de alcoholes, del que se refiere á las herencias y del que se refiere á un impuesto de diez por ciento sobre las gomas, respecto de cuyo proyecto he visto ó he leído que la comisión principal de hacienda trata de reducir ese impuesto al 8 por ciento. No es este el momento, Exmo. señor, de atraer razones en pro de la primera tasa de diez por ciento; pero cuando llegue el caso manifestaré que es conveniente mantener esta tasa porque en la actualidad las gomas pagan un impuesto de 7 y 3/4 por ciento; de manera que aumentarlo al 8 por ciento es casi dejar establecido el derecho que hoy existe. Repito que esta no es cuestión que puede ventilarse en este momento, sino oportunamente.

Cuando llegue la ocasión, Exmo. señor, nos ocuparemos de los distintos proyectos presentados por el poder ejecutivo, necesarios para que el déficit desaparezca, y no creo que en esa emergencia la partida de mil doscientos soles al año venga á aumentar el déficit. El honorable señor Sousa dice que él no está en contra de la partida que ahora se debate; sin embargo, su señoría ha aprovechado este momento para hacer su disertación.

De modo, Exmo. señor, que yo creo que no hay inconveniente legal, ni imposibilidad real para consignar esta partida, atendida la exigüedad de la suma.

El señor Bernal.—Me va á permitir V.E. que haga una ligera rectificación. Dice el honorable señor Salazar y Oyarzábal que yo he citado una ley para decir que las partidas rebajadas ó aplazadas deben continuar en esta situación y que él á esa ley contrapone otra, la misma ley de rebajas y supresiones conforme á la cual éstas se hacen solamente para el año 1910. En este momento me ha causado profunda extrañeza la aseveración de su señoría honorable, porque yo no sabía que nadie se hubiera formado semejante criterio sobre la ley de rebajas y supresiones, porque es un hecho evidente que hasta el poder ejecutivo ha estimado que esas rebajas y supresiones no rigen únicamente para el año 1910.

mente para el año 1910, sino que son perpétuas. Y esto se demuestra con el hecho de que, para restablecer algunas plazas como, por ejemplo, la de secretario del ministerio de gobierno, del ministerio de hacienda y algunos otros empleos del poder ejecutivo, éste haya mandado al congreso proyecto de ley restableciendo esas plazas. Luego, el poder ejecutivo ha sido el primero que ha estimado que la ley de rebajas y supresiones era de carácter permanente.

Pero suponiendo que esto no fuera así, Exmo. señor, ¿Por qué el poder ejecutivo no ha cumplido el deber que tiene de incluir infinidad de partidas rebajadas y suprimidas en el presupuesto de 1910, entre ellas la partida de 1.000,000 de soles para ferrocarriles y que vuelve á mandar el proyecto respectivo para 1911 con sólo 100,000 libras cuando hay ley que determina que deberá dedicarse á ese servicio todo el producto del tabaco? Y si tratándose de una cantidad de importancia como la destinada á ferrocarriles, el poder ejecutivo estima que deben consignarse sólo 100,000 libras, hemos de creer que aquí por una simple adición puede hacerse aumentar la partida A ó B? A mi juicio tal cosa no puede suceder y en el caso de que se trata, sin oponerme al aumento del haber de los médicos de policía del Callao por el que seguramente votaré, creo que no es esta la forma en que el aumento debe hacerse por una simple adición al pliego ordinario, mucho más si se tiene en cuenta, como antes he dicho, que hay un proyecto de ley en tramitación para que se haga ese aumento que está apoyado por el informe respectivo del poder ejecutivo, lo cual prueba que el autor del proyecto estimó cuando lo presentó que era necesario que se diera una nueva ley para que pudiera regir ese aumento.

El señor Balbuena.—Exmo. señor: Como he tenido el honor de suscribir la adición que está en debate me considero en la obligación de contestar los argumentos de aparente fuerza, para el caso actual, de fuerza efectiva, si fuera caso distinto, emitidos por el honorable señor Sousa y por el honorable señor Bernal.

En materia de presupuesto, no obstante mi credo al parlamentaris-

mo, yo iría hasta este extremo: suprimir toda iniciativa de la representación nacional en materia de leyes de presupuesto y dejar simplemente al administrador de gobierno la iniciativa en esta materia de gastos públicos.

Yo traería al Perú la ley inglesa. Efectivamente que hay un peligro que descubre con razón el honorable señor Sousa en aceptar estas iniciativas de los representantes, que pueden dar lugar á engrosar excesivamente los gastos públicos. Pero en el caso actual, en realidad no se trata de una iniciativa del parlamento tendente á crear una nueva ley de aumento, sino simplemente que el congreso dentro de sus facultades peculiares, al frente de una irregularidad, trata de enmendar una injusticia, como es la de q' se remunere con 200 £ á dos médicos que prestan sus servicios en el Callao.

Es preciso considerar que por circunstancias contingentes y pasajeras, el congreso acordó no suprimir la partida de 20 libras que disfrutaban estos señores médicos, sino rebajarlas prudencialmente, tan sólo por el ejercicio de 1910; pero desaparecida esa situación difícil del presupuesto, y habiendo sido remitido el de 1911 con superávit de 10,000 libras, no hay razón para que se mantenga la rebaja.

No creo, como el honorable señor Bernal, que se trata de un aumento, sino simplemente de que se restablezca los haberes de los médicos del Callao que están basados en una ley. Tal ha sido la mente de los autores de la adición que absolutamente ha podido tener el alcance de cambiar una resolución del congreso.

Además, esa resolución no tuvo el carácter de permanente; fué una resolución transitoria, y cambiada la situación tiene también que cambiar la de los médicos afectos á esta angustia de momento.

No he de repetir yo aquí las argumentaciones expuestas con tanta claridad respecto de los importantes servicios que prestan los médicos de policía del Callao, de sus recargadas labores y de la conveniencia social y pública de que estos médicos estén bien remunerados, porque el honorable señor Salazar y Oyarzábal las ha expuesto con brillantez. Yo he querido, simple-

mente, porque pienso como el honorable señor Sousa, manifestar á su señoría que estamos perfectamente de acuerdo y que yo no me hubiera atrevido á suscribir una iniciativa de gasto, si tal cosa significara la adición en debate. Por estas razones, Exmo. señor, suplico á la honorable cámara que apruebe la adición.

El señor Bernal.—Si V.E. me permite hacer uso de la palabra nuevamente . . .

El señor Presidente.—Continúe su señoría.

El señor Bernal.—Yo creo que hay un temperamento, Exmo. señor, que puede conciliar todas las dificultades, y es que se vote la partida tal como está y que se trámite el proyecto, ya en mesa, para restablecer el haber de los médicos de policía del Callao. Ese aumento, no cabe duda, de que debería . . . (si en buena cuenta es un aumento de sueldo), no cabe duda de que debe figurar en el presupuesto extraordinario, como van á figurar en él las partidas que se han producido á mérito de los proyectos á que hice mención presentados por el poder ejecutivo. De manera que, aprobado ahora el pliego ordinario, en la forma en que está, se tramita el proyecto, fijando el sueldo de los médicos en 20 libras; y cuando presente la comisión el pliego extraordinario, si ese proyecto, como es de esperarse, es aprobado, se incluirá en el pliego extraordinario la partida correspondiente.

Y ya que hago uso de la palabra, me voy á permitir hacer una rectificación al honorable señor Balbuena: dice su señoría honorable que aquí no se trata sino de un caso de estricta justicia y que si las necesidades obligaron el año de 1909 á rebajar algunos haberes, es natural que ahora, que tenemos un presupuesto con superávit, restablezcamos todas aquellas rebajas que entonces se hicieron.

Yo le voy á decir á su señoría honorable, que aquello de que el presupuesto tiene superávit, es una pura ilusión ó, mejor dicho, fué una ilusión que ya se desvaneció, porque aparte de que en este momento, según me han dicho los señores miembros de la comisión, ya ese superávit no existe, debe recordar su señoría honorable que es-

tá en tramitación una ley aumentando los haberes de los militares; ley que, según entiendo, va á significar un egreso de ciento y tantas mil libras. De manera que aquel pequeño superávit de diez mil y tantas libras, se va á contraponer á un egreso de cien mil y pico de libras. Yo creo que esto no puede dejarlo de tener en consideración la honorable cámara, y ser muy parca al votar gastos, porque de otra manera vendremos á tener una ley de balance que no sólo se lleve todos los aumentos que aquí se hagan, sino que tendrá que llevarse muchas otras partidas; y que nos veamos colocados en una situación verdaderamente afflictiva, porque bien sabemos que todo lo que se hace con precipitación y á última hora, sale muy mal y es muy dañoso para el país.

El señor Urquieta.—El honorable señor Bernal acaba de manifestar sin apreciarse acaso, en este momento, la única razón para mí decisiva en favor del aumento ó restablecimiento del sueldo que en otros tiempos mejores gozaban los médicos de policía del Callao.

Dice su señoría que justamente el superávit con que se ha presentado el proyecto de presupuesto para el año próximo no es sino ilusorio. Real ó ilusorio, yo creo que puesto que el superávit ha de ser en breve agotado; puesto que él no bastará para atender al aumento ó creación de otros sueldos no menos legítimos que el que estamos gestionando; pero acaso no tan justos, por lo menos debemos apresurarnos á aprovechar una partícula de este superávit en bien de un aumento que se impone como estrictamente justo, no porque yo no sienta tampoco los justificados temores del honorable señor Sousa respecto de un posible y hasta probable déficit en el presupuesto que vamos á votar; pero creo que la tasa del aumento que gestionamos no ha de contribuir ni remotamente á la producción de ese déficit, y porque creo que ante todo concepto de previsión ó de prudencia se impone igualmente respetable, imperativa e irrevocable la justicia.

Es evidente que hasta hace poco los médicos de policía del Callao gozaban del mismo haber que sus similares los de Lima. Es incuestionable, por otra parte, que los mé-

dicos de policía del Callao trabajan más que los de Lima, dada la condición de heterogeneidad de la población, lo aventurero de la gente que llega á ese puerto, el carácter belicoso de la gente de mar, etc., etc., y otras razones aducidas por el honorable señor Salazar. A esto ha de agregarse finalmente que hace poco se ha recargado la labor de los médicos de policía del Callao con la obligación de inspeccionar los prostíbulos para velar por la salud pública; y finalmente en estos últimos días se les ha agregado un gravamen más en el cumplimiento de sus deberes: el atender á la asistencia pública en todas las horas del día y de la noche. Por estas razones encuentro de estricta justicia el restablecimiento del sueldo que percibían en otro tiempo, ó sea el de diez libras sobre el que ahora perciben.

El señor Presidente.—Los señores que den el punto por discutido, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

—Discutido.

El señor Presidente.—Se va á votar. Los señores que aprueben la partida, se servirán manifestarlo.

—Votación.

—Aprobada.

El señor Presidente.—Ha sido aprobada la partida.

El señor Salazar y Oyarzábal.—Y la adición, Exmo. señor?

El señor Presidente.—Ha quedado aprobada la partida . . .

El señor Salazar y Oyarzábal.—Considero de absoluta necesidad que se apruebe la adición, y en esta virtud ruego á V.E se digne rectificar la votación.

El señor Presidente.—Se va á rectificar la votación. Los señores que aprueben la partida sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

—No resultó número.

El señor Presidente.—No resulta número. Queda aplazado para la próxima sesión.

El señor Salazar y Oyarzábal.—Suplico á V.E. se sirva rectificar la votación, porque hay número en la sala.

El señor Presidente.—Debo advertir al honorable señor Salazar y Oyarzábal que hay quorum en la sala, pero no lo hay para la votación. Hay 29 votos á favor de la partida y 36 en contra.

El señor Salazar y Oyarzábal.—

Pero hay algunos señores que no han votado y que pueden hacerlo si se rectifica la votación.

El señor Presidente.—Se va á rectificar la votación, rogando á los señores diputados se sirvan permanecer de pie. Los señores que aprueben la partida se servirán manifestarlo.

—No resultó número.

El señor Presidente.—Tampoco resulta número. Oportunamente se citará á los señores representantes. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 40' p. m.

Por la redacción.

R. R. Ríos.

7a. sesión del martes 29 de noviembre de 1910

Presidida por el H. Sr Miró Quesada

SUMARIO—Se desecha la reconsideración, edida por el señor Osma, de la votación recaída en el pliego ordinario de justicia, instrucción y culto.—

ORDEN DEL DIA—Se aprueban las siguientes redacciones: de la resolución que exonera de derechos de aduana un reloj para la ciudad de Contumazá; de la que libera de derechos de aduana varios útiles para el hospital militar de Piura; de la ley que vota partida en el presupuesto departamental de Puno, para mejorar la provisión de agua potable en Juliaca; de la que vota partida en el presupuesto general para construcción de un puente sobre el río Chumbao; de la que vota en el presupuesto departamental de Puno partida para subvenir al club de tiro al blanco de esa ciudad; de la que vota partida en el presupuesto departamental de Lima para refacción de los caminos que unen el pueblo de Quintay, de la provincia de Chancay, con el de La Lancha, de la propinencia de Cajatambo; de la que vota partida en el mismo presupuesto para subvenir al club de tiro al blanco de Huacho; de la resolución que exonera de derechos de aduana los materiales destinados á la construcción de un mureado y á las obras de canalización en la ciudad de Arequipa; y de la que libera de derechos de aduana un generador de gas acetileno, destinado al alumbrado público de la villa de Pisco.—Se aprueba el aumento de haber á los médicos de policía del Callao.—Se aprueba el dictamen de la comisión principal de presupuesto sobre supresión de partidas en el pliego ordinario de policía.—Se aprueba el dictamen de la misma comisión que opina no se insis-